

15
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUJELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" A R A G O N "

LAS REPERCUSIONES PARA LA COMPETITIVIDAD
INDUSTRIAL Y LIBERTAD COMERCIAL, POR EL
INGRESO DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES
P R E S E N T A I
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ OROZCO



1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	5
Antecedentes Históricos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	5
a) Breve reseña histórica relativa a los Acuerdos o Tratados Internacionales	5
b) Los orígenes y la evolución del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	8
CAPITULO II	16
Normatividad que rige el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), ámbito internacional y alcances fiscales y económicos	16
a) Normas de Derecho Internacional que rigen al GATT	16
b) La aplicación del GATT en el ámbito internacional	20
c) Implicaciones fiscales y comerciales del GATT en el ámbito internacional	23
CAPITULO III	27
El Proceso de Incorporación de Naciones al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y sus derechos y obligaciones contraídas	27

a) El interés económico y político de las Naciones para su adhesión al GATT.	27
b) Requisitos establecidos para la incorporación de Naciones al GATT	29
c) Derechos y obligaciones de los países derivados de su incorporación al GATT	31
CAPITULO IV	37
La incorporación de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), efectos y consecuencias socioeconómicas y políticas	37
a) Situación y momento histórico elegidos para la adhesión de México al GATT	37
b) El trámite de incorporación seguido por México para su ingreso al GATT	39
c) Consecuencias socioeconómicas y políticas inmediatas por la adhesión de México al GATT	42
CAPITULO V	46
Las Libertades y Restricciones comerciales y la competitividad Industrial generada por la adhesión de México al GATT	46
a) Las libertades y restricciones comerciales para México derivadas del GATT	46
b) La competitividad industrial interna y externa generada para nuestro país por el GATT	55
c) Encuesta practicada a diversos tipos de industrias, relativas a la aplicación del GATT	60

d) Perspectivas económicas, laborales y sociales generadas para nuestro país por su adhesión al GATT	84
CONCLUSIONES	92
BIBLIOGRAFIA	97
ANEXO I	106

INTRODUCCION

Sin lugar a dudas los temas que son de mayor actualidad y que más polémica han causado, son los que se relacionan con el intercambio económico de nuestro país con otras naciones, en especial con nuestro vecino del norte.

Así, la necesidad de analizar las diversas situaciones que implicarían el establecer tratados comerciales que involucren a nuestro país con potencias económicas, que de una u otra manera son las que establecen las directrices en los bloques económicos existentes; nos ha despertado una gran inquietud para la realización del presente estudio.

Con nuestro análisis esperamos dar una contribución en la toma de decisiones que deberán realizarse en los intercambios comerciales, ya que la trascendencia o consecuencias de dichas relaciones afectarán al bien común del pueblo mexicano, que es lo que en primera instancia debe vigilar toda administración gubernamental que se ostente como auténtica o legítima.

La presente tesis, a través de los cinco capítulos que la integran analiza las circunstancias de la adhesión al Acuerdo General denominado GATT desde los aspectos históricos, teóricos y prácticos, para concluir por último con la inconveniencia que se desprende, a la aplicabilidad del mismo.

Para tales efectos, se recabaron y examinaron en primer término los antecedentes históricos del citado acuerdo, partiendo desde su creación en la etapa de la post-guerra, hasta llegar a sus modalidades aplicables en la época contemporánea pasando desde luego por los precedentes creados a través de las distintas rondas de conversaciones, que son las que de una y otra manera han acarreado las diversas reformas al GATT.

En los subsecuentes capítulos centramos nuestro análisis en los aspectos jurídicos y de relación económica internacional, considerando la normatividad aplicable con relación al intercambio comercial entre naciones, tomando como base cuál es la posición comercial que puede tomar nuestro país frente a los demás, y en especial frente a las naciones desarrolladas.

Nuestro estudio analiza desde luego el correspondiente protocolo de adhesión, así como las primeras consecuencias económicas que se han observado por las políticas internacionales que se han adoptado. Para este fin también se realizó investigación de campo a efecto no sólo de apoyar nuestros postulados, sino además para reflexionar de algún modo sobre las consecuencias que serán y han sido generadas por el acuerdo de referencia.

Tanto nuestro análisis teórico como práctico nos llevan a determinar que la integración de México al GATT ha repercutido en el desarrollo de la mediana y pequeña industria, ya que estas por una parte representan la mayor cantidad de los centros de trabajo existentes en nuestro país, y por el otro albergan en consecuencia a

la mayoría de la clase trabajadora, y en la actualidad vemos que una gran cantidad de personas que trabajan en este sector, ahora se dedican al ambulante trayendo un problema social económico más grande para nuestro país.

El esquema funcional y organizacional de tales empresas implicadas, cuentan con características muy peculiares de este país, que por razones de fondo que oportunamente expondremos en el cuerpo de la tesis, se han traducido en una serie de carencias y deficiencias que provocan que nuestra industria nacional aún no se encuentre debidamente capacitada para contender o competir frente a las de otros países.

La capacidad operativa de la pequeña y mediana empresa mexicana ha venido atravesando por una serie de dificultades independientemente de su afiliación al GATT, ésto debido fundamentalmente a dos factores: por una parte tenemos la problemática laboral existente, donde no se ha aplicado fórmula alguna que establezca el equilibrio entre trabajadores y patrones, y por la otra las variables observadas en la aplicación de un régimen fiscal interno tan cambiante y cada vez más impositivo que ha venido ahogando el afán de desarrollo industrial, con su necesaria reinversión de capitales, del grueso de las empresas.

Lo anterior, también ha acarreado desde luego el consecuente atraso tecnológico en los sistemas de producción, que aparejado a la falta de definición de adecuadas políticas comerciales, sitúan a nuestra pequeña y mediana empresa en una condición de desventaja frente a la industria y mercados exteriores, los cuales han sostenido un desarrollo que a todas luces ha superado por mucho al de nuestro país.

La necesidad preponderante de tener que conservar la mayor parte de las fuentes de trabajo, hacen que algunas pequeñas y empresas industrias se sostengan pero sin tener una competitividad internacional.

Por el contrario es de observarse que nuestras fuentes empresariales requieren de manera emergente, por principio, de un alivio o aliciente económico que bien podría lograrse a través de estímulos fiscales efectivos, con la debida reorientación de las tendencias comerciales, a fin de que en el mediano y largo plazo se finque una suficiente infraestructura con un desarrollo industrial tal, que sea capaz de competir y por lo tanto de subsistir frente a los embates del comercio internacional.

Finalmente, en el apartado relativo a conclusiones somos muy precisos al enfatizar la falta de aplicabilidad y conveniencia de la adhesión al acuerdo, puntualizando las consecuencias negativas que serán y han sido generadas por la permanencia de nuestro país en éste.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO GATT).**a) Breve reseña histórica relativa a los Acuerdos o Tratados Internacionales.**

No es posible precisar en el marco histórico, cual haya sido el antecedente de los Acuerdos o Tratados Internacionales, pues sus orígenes se pueden remontar a las épocas más remotas de la humanidad. Lo que sí se puede afirmar es que desde la aparición de las primeras comunidades primitivas el hombre se vio en la necesidad imperiosa de organizarse, principalmente para protección misma de su núcleo social, la defensa de sus demarcaciones territoriales y de sus posesiones económicas. Así pues, es indudable que el primer acuerdo en la historia de la humanidad lo fue el llamado Pacto o "Contrato Social"¹, que no fue otra cosa que el consenso entre los individuos que habiendo vivido originalmente aislados durante la antigüedad remota, se unieron en sus esfuerzos, para lograr no solamente su subsistencia y desarrollo comunitario, sino además para protección y defensa de cada vez mayores grupos enemigos.

Los antiguos pasaron desde luego por las diversas formas de agrupación, desde la más simple hasta la mejor organizada en una determinada demarcación territorial (la familia, el clan, la gens, las fratrias, las tribus, federaciones y confederaciones de

¹ Juan Jacobo Rousseau, El Contrato Social, Ed. Porrúa, México, 1989.

estas, etc.).² Pero tales organizaciones, como lo han señalado diversos historiadores, se dieron de dos formas, la primera que lo fue por la fuerza ejercida de un grupo hacia otros, bien sea por invasiones, conquistas o incursiones, por las cuales se logró su sometimiento; y la segunda, que para nuestro estudio representa mayor importancia, lo fue por la voluntad misma de los grupos; siendo que tal voluntad se tuvo que haber manifestado seguramente por un acuerdo recíproco entre éstos.

Cabe señalar que los primeros acuerdos de unión entre dos o más comunidades, tuvieron que haber sido para efectos de defensa bélica a fin de resistir embates o agresiones cada vez más frecuentes de grupos hostiles pertenecientes a otros territorios. Estos acuerdos se manifestaron desde un principio en las llamadas alianzas, que no fueron otra cosa que acuerdos temporales sostenidos verbal o simbólicamente entre los grupos para efectos de defenderse en forma conjunta ante el enemigo.

Sería hasta épocas posteriores donde las comunidades antiguas empezarían a sostener otros tipos de acuerdos, una vez superados sus conflictos bélicos con los grupos vecinos, ya que puede decirse que en épocas de tranquilidad, tales comunidades se interesaron en establecer pactos o acuerdos entre sí, diversos a los de alianza bélica; estas lo fueron por ejemplo: de trueques, de auxilio o de ayuda mutua en casos de siniestros, de cooperación en labores del campo, de intercambio de técnicas en la labranza y animales de trabajo o de crianza, etc. Para lo cual resultó imprescindible que existiera una identificación entre estos grupos, y esta se suscitó por la adecuación de razas, creencias, costumbres, religión y lenguaje. Es así, como podemos hablar dentro de la historia antigua del establecimiento de los primeros acuerdos entre comunidades o sociedades divididas.

² Francisco A. Gomezjara. Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1989, pp. 137-157.

En el marco de la evolución histórica de las sociedades, las uniones permanentes entre tribus que detentaron determinadas latitudes territoriales, y que se organizaron de una u otra forma para la defensa de sus intereses, podemos decir que hasta entonces nos encontramos frente al antecedente directo del Estado; sobre lo cual muchos autores coinciden en afirmar que este surgió a partir de las federaciones y a su vez, las confederaciones de tribus.³

No obstante, lo anterior, los tratadistas del Derecho Internacional sostienen que lo es a partir de la creación de estados, cuando puede hablarse jurídicamente de la existencia de Acuerdos o Tratados Internacionales, por surgir precisamente hasta ese entonces el reconocimiento de los estados como tales por los estados mismos, integrados por sus elementos de: territorio, población, soberanía y poder.⁴ Así pues, al generarse las diversas relaciones o intercambios de todo género entre las instituciones políticas denominadas Estado o Naciones, es como se producen los Acuerdos o Tratados Internacionales propiamente dichos; los cuales podrán ser bilaterales o multilaterales, según sean celebrados entre dos o más naciones.

Las relaciones entre los estados, en el ámbito del Derecho Internacional en las épocas moderno y contemporánea generaron diversas organizaciones, que culminaron con la creación en primer término la denominada " Sociedad de Naciones "⁵, para llegar así a la organización de las Naciones Unidas⁶, que vino a sustituir a la anterior,

³ Francisco Porrúa Pérez. Teoría del Estado, Ed. Porrúa, México, D.F., 1975, pp. 43-64.

⁴ Francisco Porrúa Pérez, Ob. cit. p. 89

⁵ El Pacto que creaba la Sociedad de Naciones fue adoptado el 28 de abril de 1919, formando parte del Tratado de Paz de Versalles, después de concluida la Gran Guerra (1914-1918). César Sepúlveda. Curso de Derecho Internacional Público, p. 283, Ed. Porrúa, México, 1976, p.283.

⁶ César Sepúlveda. Derecho Internacional Público, Ed. Porrúa, México, 1976, p. 289.

tomando forma desde el año de 1943, hasta la declaración de Moscú de 1944, expedida por las grandes potencias, siendo en aquel entonces: Estados Unidos, Gran Bretaña, Rusia y China.

b) Los orígenes y la evolución del acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT.)

La creación del máximo organismo internacional. La Organización de las Naciones Unidas, generó la creación de diversas comisiones, entre las que destacaron las avocadas a los asuntos relacionados con la cooperación económica y financiera entre las naciones; tales iniciativas fueron estimuladas por las necesidades de reconstrucción de los países afectados al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Así surgió por ejemplo la Conferencia Monetaria Internacional de Bretton Woods en 1944⁷, misma que culminó con la creación de un sistema de cooperación financiera internacional cuyo objetivo fundamental era la consolidación de un ordenamiento en los flujos monetarios entre países y la provisión de medios financieros para reconstruir la Europa de la posguerra. Tal sistema pondría en operación el denominado Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Mundial (B.M.).⁸

La operatividad de estos organismos logró sensibles éxitos en las cooperaciones monetarias financieras, surgiendo así el interés por parte de las potencias como los Estados Unidos de crear organismos de la misma naturaleza para regular las transac-

⁷ César Sepúlveda. Ob. cit., p. 422.

⁸ César Sepúlveda, Ob. cit., pp. 316-317.

ciones comerciales internacionales a fin de abatir barreras que aún persistían, requiriéndose en consecuencia un foro de debates y de toma de acuerdos multilaterales de aplicación entre los países afiliados.

Fue así como a principios del año de 1946, el ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) convocó a una conferencia internacional sobre Comercio y Empleo. Como resultado de las pláticas sostenidas en dicha conferencia surgiría la llamada "Carta de la Habana" para una Organización Internacional del Comercio (24 de marzo de 1948), la cual se integró por 106 artículos y 16 anexos.⁹

Como objetivos fundamentales de la Carta de la Habana se tenían por una parte la obtención del pleno empleo, y por la otra el desarrollo del comercio internacional. Para esto la carta enumeraba cuatro postulados.

1. Desarrollo económico y reconstrucción;
2. Acceso de todos los países, en condiciones de igualdad a los mercados, a las fuentes de aprovisionamiento y a los medios de producción;
3. Reducción de los obstáculos del comercio;
4. Consultas y cooperación en el seno de la Organización Internacional del Comercio.

⁹ Joel Siqueros Canales. Cuadernos de Economía, Universidad Autónoma de Baja California, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. El GATT, Evolución y Perspectivas, Serie 1, cuaderno no. 3, p. 12

No obstante, la conveniencia que se derivaba de tales enunciados, y habiéndose firmado la carta el 24 de marzo de 1948 por 53 países miembros, entre los que formó parte México¹⁰ el gobierno norteamericano negó su ratificación de la carta, aludiendo al liberalismo que se desprendía de la misma; siendo que dicho documento había estado condicionado a la ratificación por lo menos de los países que participaron en el 85% del comercio mundial, y al contar los Estados Unidos con más de un 15% de dicho comercio resultaba fundamental en aquel momento su ratificación¹¹.

Pero esta no se dio, por lo que no pudo iniciar su vigencia dicho documento; sin embargo, en forma paralela a la elaboración de la Carta de la Habana, los gobiernos de los países involucrados decidieron efectuar negociaciones con miras a la reducción de los aranceles aduaneros y otras restricciones comerciales existentes, haciéndolo aún con anterioridad al inicio de funciones de la proyectada Organización Internacional del Comercio (I.T.O.)¹²

En consecuencia, tuvo lugar en la ciudad de Ginebra Suiza, en el año de 1947, la celebración de la primera conferencia de negociaciones sobre Aranceles; lo que se suscitó en forma paralela a los trabajos del comité que se encontraba elaborando la llamada "Carta de la Habana". Las reducciones arancelarias que se consiguieron como

¹⁰ En conferencia del 21 de noviembre de 1947 al 24 de marzo de 1948, nuestro país estuvo representado por el Lic. Mario Ramón Beteta y Don Carlos Novoa, quienes también participaron en los trabajos de la Conferencia que culminó en la firma del convenio conocido como la "Carta de la Habana".

¹¹ El Gobierno de los Estados Unidos a través de su entonces Presidente Truman expuso que no sometería el documento a la aprobación del Congreso de su país, ya que existía una fuerte oposición parlamentaria, pues el complejo y ambicioso clausulado de la Carta, era estimado en Estados Unidos como perjudicial para el país.

¹² César Sepúlveda, Ob. cit., p. 319.

consecuencia de dichas negociaciones pasaron a formar parte de un tratado internacional multilateral que se le denominó Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).¹³

El acuerdo general de referencia fue firmado el 30 de octubre de 1947 en Ginebra, por 23 estados miembros de la ONU, entrando en vigor provisionalmente el 1 de enero de 1948, como consecuencia del entendimiento de los siete países comerciales principales de esa época: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Canadá, Holanda, Bélgica y Luxemburgo¹⁴.

¹³ Por sus siglas en inglés al GATT se le denominó AGAAC, significando "General Agreement and Tariffs and Trade".

¹⁴ El artículo 29 del GATT dejó establecido la relación de este Acuerdo con la Carta de la Habana.

Países fundadores del GATT:

12

Australia	Luxemburgo
Bélgica	Noruega
Brasil	Nueva Zelanda
Birmania	Pakistán
Canadá	Países Bajos
Ceylán	Rhodesia del Sur
Checoslovaquia	Reino Unido
Chile	Siria
China	Sudáfrica
Cuba	Líbano
Estados Unidos	India
Francia	

Por lo que ve a la evolución histórica de las rondas de negociaciones que se han aplicado al GATT, podemos esquematizarlo de la siguiente forma:

1. Ronda de Negociaciones Arancelarias de Ginebra (1947) acuerdo multilateral de 23 países para la disminución de sus aranceles a un volumen de intercambio equivalente a la mitad del comercio internacional.¹⁵
2. Ronda de Negociaciones Annecy, Francia (1949).- Aprobó el ingreso de 11 países.
3. Ronda de Negociaciones de Torquay, Inglaterra (1951).- Aprobó el ingreso de la República Federal de Alemania; y registró una reducción en los aranceles del 25% promedio en relación con 1948
4. Ronda de Negociaciones de Ginebra (1956).- Sus resultados fueron muy modestos.
5. Ronda Dillon (1960-1961).- En estas negociaciones se intentó por primera vez una negociación lineal en vez del método tradicional, producto por producto.
6. Ronda Kennedy (1964-1967).- Se negociaron reducciones arancelarias hasta un 50% en un lapso de 5 años y una supresión total de aranceles en productos en un 80% o más del comercio mundial; también se intentó

¹⁵ Información básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México. Cuadernos del Senado-55, México, 1985, pp. 43-64.

liberar obstáculos no arancelarios e intercambios agrícolas y se tomó consideración de las necesidades de países en desarrollo; los productos industriales se vieron reducidos en sus aranceles hasta en 35%.

7. Ronda Tokio (1973-1979).- Se continuó con la reducción de barreras comerciales, arancelarias y no arancelarias, buscándose el control del creciente proteccionismo, se intentó establecer una base jurídica en el sistema de comercio internacional para regir las relaciones comerciales por el resto de este siglo.¹⁶ Se negociaron una serie de códigos de conducta que buscaron minimizar el efecto de las barreras arancelarias sobre el comercio internacional.

8. Ronda de Negociaciones Punta del Este de Uruguay (1986).- Es emitida una declaración ministerial estableciéndose un Comité de Negociaciones Comerciales (CNC). Tratándose como temas las negociaciones de los aranceles, las medidas no arancelarias, el tratamiento de productos tropicales y las de exportación de recursos naturales, textiles, vestido y agricultura; subvenciones y medidas compensatorias, solución de diferencias, derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, incluido el comercio de mercancías falsificadas, funcionamiento del sistema del GATT quienes podían participar en negociaciones,

¹⁶ Folleto publicado por el Servicio de Información del GATT, Centro William Rappard, rue de Lausanne, 154, 1211, Ginebra 21, Suiza pp. 9-11.

creándose además un grupo de negociaciones sobre mercancías (G.N.M.), y otro sobre servicios (G.N.S).¹⁷ Se encuentra aún en proceso de desarrollo.¹⁸

El Director General del GATT, Arthur Dunkel declaró que la estancada Ronda Uruguay de conversaciones sobre comercio mundial no podrá ser completada para abril del presente año, como se deseaba, pero se mostró optimista de que puedan producirse avances decisivos en el campo político.

Dunkel exhortó a los negociadores que procuren llegar a un acuerdo internacional bajo los auspicios del Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT) para completar su labor para este año.

Indicó que estima que un avance decisivo en las conversaciones, iniciales en 1986 y estancadas en torno a la cuestión de los subsidios agrícolas de Estados Unidos y la Comunidad Europea, podría llevarse a cabo antes de julio del presente año.¹⁹

¹⁷ El día 6 de diciembre de 1990, en Bruselas, Bélgica se suspendió la ronda hasta una fecha a determinar. La causa de la ruptura fue un diferendo sobre la importancia de la reducción de subvenciones a los agricultores. El Universal. viernes 7 de diciembre de 1990, sección financiera p. 1.

¹⁸ Europa y América Latina afrontaron el desafío de destrabar la negociación para liberalizar el comercio mundial, en el Marco del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en el encuentro ministerial en Punta del Este el 25 de enero de 1991. El Heraldo de México, Economía y Finanzas, México, D.F., lunes 7 de enero de 1991.

¹⁹ El Universal, sección financiera, México, D.F., viernes 3 de abril de 1992, pp. 1 y 10.

CAPITULO II

NORMATIVIDAD QUE RIGE AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO(GATT), AMBITO DE APLICACION INTERNACIONAL, Y ALCANCES FISCALES Y ECONOMICOS.

a) Normas de Derecho Internacional que Rigen al GATT.

Toda organización, tratado o acuerdo internacional, históricamente se han basado por un lado en la necesidad de prevenir conflictos entre los estados, y por otro en desarrollar la cooperación entre los mismos. Las relaciones internacionales se encuentran establecidas sobre la base del mutuo reconocimiento de independencias e igualdades entre los países. Así pues al hablar del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), estamos haciendo referencia precisamente a un acuerdo internacional sustentado entre países en los que se ha establecido el reconocimiento recíproco de sus independencias e igualdades; quienes manifestando su voluntad como entidades soberanas y capaces de autodeterminarse han establecido un acuerdo internacional en materia de intercambio comercial, para beneficio mismo de quienes lo suscriben.

Apoyando los criterio que establecen la corriente positivista del Derecho Internacional, es de sostenerse que en efecto el Derecho Internacional es un derecho convencional, pues acuerdos internacionales como es el GATT, han surgido de manifestación soberana de los países firmantes, en búsqueda de una conveniencia recíproca de carácter económico.

No obstante lo anterior el GATT, no surgió de un acuerdo espontáneo entre los países firmantes, sino que como lo apuntamos en incisos anteriores aparece a raíz de una naciente Organización Internacional de Comercio (I.T.O.) y una frustrada vigencia de la Carta de la Habana de 1948; pero hay que reconocer como raíz histórica la creación de las Naciones Unidas, que igualmente surgió de una conveniencia entre las naciones de organizarse creando así un "ente" de Derecho Internacional que si bien tiene por objetivo principal el preservar la paz, también se prevén los mecanismos para promover el progreso económico y social de los pueblos.

El segundo de los citados aspectos de la Organización de las Naciones Unidas lo consideramos como preponderante para efecto de nuestro estudio; y precisamente al preverse dentro de la exposición de motivos de la Carta de las Naciones Unidas, la necesidad de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos²⁰, constituye uno de los fundamentos esenciales para la creación de organismos especializados o acuerdos internacionales en materia económica.

Por otro lado también, tenemos como fundamento derivado de la Carta de las Naciones Unidas el punto 3 del artículo primero de su declaración de propósitos y principios que a la letra prevé: "Realizar la cooperación Internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, ..."

En el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, y en el apartado relativo a la Cooperación Internacional Económica y Social se prevé: "Con el propósito de crear

²⁰ Carta de las Naciones Unidas, Cd. de San Francisco, Calif. EUA, 26 de junio de 1945.

las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la organización promoverá:

- a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b) La solución de problemas internacionales de carácter económico,"

Por último cabe señalar que como norma de Derecho Internacional derivada de la Carta de las Naciones Unidas se tiene previsto en su artículo 102 "1.- Todo tratado o acuerdo internacional concertados por cualesquiera miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta carta será registrado en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible, y 2.- Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas".

Como podemos observar en la citada normatividad internacional si bien se tiene contemplado que los estados en uso de su soberanía e igualdad pueden celebrar tratados o acuerdos internacionales en diversas materias, incluida la económica o comercial, el último de los preceptos mencionados tiene establecida la restricción de tener que registrarse tales acuerdos ante la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, siendo que de no hacerse, no podrá apelarse el mismo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Por información prevista por la oficina de la ONU ante nuestro país²¹ se nos indicó que el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), aún no ha sido registrado debidamente ante la Organización, por lo que éste no se ajusta al precepto legal invocado.

En consecuencia dicho acuerdo internacional no puede ser invocado en su cumplimiento ante órgano alguno de la ONU.

Por otro lado, no obstante que la denominada "Carta de la Habana" para una Organización Internacional de Comercio se vio frustrada por las razones que con anterioridad expusimos, muchos de sus preceptos contienen fundamentos de normatividad internacional para la creación de acuerdos internacionales como el GATT. Así tenemos por ejemplo, que la citada carta alude dentro de sus principios esenciales "Dejar libre el campo para la aceleración de acuerdo bilaterales o plurilaterales.- Los países procurarán celebrar convenios para evitar la doble imposición. Pueden celebrarse convenios bilaterales o multilaterales para normar cada situación"²².

Por otro lado la multicitada carta en su capítulo VI contempla la celebración de acuerdos intergubernamentales sobre productos primarios. Significando lo anterior un fundamento de Derecho Internacional para la celebración de acuerdos como el GATT.

²¹ Dato previsto por el área de información bibliotecaria. Oficina de la ONU en México. Presidente Mazarik, Ciudad, sept. 1990.

²² Ariosto A. González: La Organización del Comercio Internacional.- El Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT). Comentario y Texto, Cámara Nacional de Comercio, Montevideo, Uruguay 1954, pp. 15 y 16.

De esta manera hemos contemplado someramente las normas de derechos internacionales que rigen o inciden en la formulación del GATT.

b) La Aplicación del GATT en el Ambito Internacional

Como todo tratado o acuerdo de carácter internacional, el GATT contiene una normatividad que concede derechos y obliga desde luego a los países que lo celebraron o bien, que con posterioridad se adhieran al mismo.

En sus inicios, si bien el GATT fue concebido como un simple acuerdo comercial, hoy en día podemos afirmar que se ha convertido en una verdadera organización internacional, pues reúne los elementos necesarios para serlo: Un tratado, que es el Acuerdo General; cuenta con órganos permanentes, que son las reuniones de las partes contratantes (Rondas), el consejo de representantes, un secretario y un director general; cuenta además con un presupuesto propio, al que contribuye cada parte contratante en función de su participación en el comercio internacional.

	Un tratado
Elementos de toda	Los Organos
organización en el	Permanentes
ámbito internacional	Un presupuesto

Toda vez que desde sus orígenes el GATT representó un simple tratado entre los países firmantes y no un organismo internacional, debemos señalar que sus miembros no pueden ostentar la categoría de estados signatarios, como lo son en el caso de la ONU, sino que deben ser considerados como partes contratantes de un acuerdo general, donde mantendrán por lo tanto su status formal de carácter provisional.

Así entonces, es de afirmarse que al hablar del GATT hacemos referencia a un acuerdo intergubernamental, o tratado de carácter multilateral de comercio, que consigna derechos y obligaciones recíprocos en función de sus principios y objetivos.

Pero aún y cuando sea considerado el GATT por muchos autores como una organización internacional, no puede considerarse como un organo especializado de las Naciones Unidas, ya que aún no ha cumplido con las disposiciones derivadas del artículo 63 de la carta de la ONU²³, que establece como requisito para ser un organismo especializado la celebración de acuerdos por medio de los cuales se contemplen las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la organización.

Así pues, es de notarse que el GATT es una entidad de naturaleza peculiar, considerado por muchos autores como una especie de "Club" mas que una auténtica

²³ Dato previsto por el área de Información bibliotecaria. Oficina de la ONU en México, Presidente Mazarik, Ciudad, septiembre 1990.

organización internacional. Operando esta institución a base de sus conferencias o rondas, en las cuales los países miembros se otorgan mutuamente concesiones en materia comercial por un determinado periodo, o bien se comprometen a no aumentar ciertos derechos aduanales en ese mismo lapso. En las conferencias celebradas han sido revisados diversos artículos que constituyen el acuerdo.

Por último señalaremos, dentro de la aplicación del GATT en el ámbito internacional, que con su participación en este acuerdo, los países miembros quedan comprometidos a aunar sus esfuerzos para lograr sus objetivos comunes. Comprenden todas las principales naciones comerciales y en conjunto representan más del 80% de los intercambios mundiales, por lo tanto, las normas derivadas del Acuerdo General son aplicadas en la actualidad a más de las cuatro quintas partes del comercio internacional.

Los objetivos²⁴ que teóricamente han sido trazados por el mencionado acuerdo internacional son los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento de los niveles de vida;
- b) Lograr el pleno empleo;
- c) Aprovechar los recursos mundiales;
- d) Desarrollar la producción y el intercambio de mercancías;

²⁴ Dato proporcionado por conducto de la oficina de la ONU, del Servicio de Información. Secretaría del GATT; Villa le Bocage Palais des Nations Ginebra (Suiza).

e) Fomentar el desarrollo económico.

c) Implicaciones Fiscales y Económicas del GATT en el Ambito Internacional

Por principio de cuentas, el hablar de implicaciones fiscales derivadas del GATT, significa dejar establecidas cuales serán las vicisitudes y consecuencias de carácter tributario o arancelario derivadas de una afiliación o incorporación de todo país miembro al GATT; ya que la adhesión al citado acuerdo implica desde luego derechos y obligaciones recíprocos, y entre estos quedan contemplados desde luego, los aspectos fiscales en el ámbito de ese acuerdo internacional.

Como principios fundamentales que dispone el GATT que repercuten hacia el aspecto fiscal, se comprenden los siguientes:

La cláusula de la nación más favorecida; la cual supone que toda concesión arancelaria o privilegio mercantil que un país otorgue a otro miembro del acuerdo, sobre productos o líneas de productos originarios, se hacen extensivos al resto de la comunidad del GATT sin necesidad de negociación posterior, consiguiéndose de esta forma una producción multilateral de los beneficios.

El principio de Multilateralidad. El cual queda instrumentado a través del otorgamiento de facilidades que los países se obligan a conceder a todos los demás firmantes, siguiendo el Principio de la Nación más favorecida y mediante la seguridad de que cada país miembro tiene el apoyo de los otros en esa pretensión.

El Principio de Aranceles Aduaneros. Por el cual se protege la industria de un país sin recurrir a otro tipo de medidas, como las restricciones no arancelarias (permisos y cuotas), la práctica del "dumping" (para vender en el exterior a precios más bajos que el costo real de producción), o el subsidio a las exportaciones²⁵.

La compensación por el retiro y disminución de concesiones arancelarias otorgadas durante el curso de negociaciones comerciales efectuadas en su seno, para restablecer el equilibrio en las condiciones negociadas y evitar el uso de medidas de represalia que pudiera aplicar algún país, por los aumentos en las restricciones que se le impusieran a sus mercancías para entrar a otro país;

La aceptación de Uniones Aduaneras o Zonas de Libre Comercio, tanto la Unión Aduanera como la Zona de Libre Comercio constituyen diferentes etapas en el proceso de integración económica. En el primer caso, los estados miembros cuentan con un arancel unificado ante el exterior; en el segundo, cada estado miembro mantiene una política comercial y un arancel propio, e individual frente al exterior. En cualquiera de los dos casos, es requisito que tanto los aranceles como las disposiciones que afecten al comercio de los estados miembros del grupo con los estados ajenos al él, no sean más restrictivos que los aplicados ante la creación del grupo²⁶.

Las exenciones mediante las cuales se considera la posibilidad de no aplicar ciertas disposiciones, a cualquiera de sus integrantes, siempre y cuando fuera necesario

²⁵ El precepto de la nación más favorecida constituye de hecho el principio general del Tratado y comprende la parte inicial (Artículo Primero) del GATT.

²⁶ El artículo XXIV del GATT acepta que los miembros que sean parte de una unión aduanera o de una zona de libre comercio, no hagan extensivas las concesiones que se otorgan entre ellos a los otros miembros del GATT que no son parte del grupo de integración. Lo que constituye, pues, una excepción a la cláusula, de la nación más favorecida.

el cumplimiento de los objetivos generales del acuerdo general. Esta facultad sólo la pueden ejercer las partes contratantes actuando como cuerpo colegiado, con el propósito de evitar la introducción unilateral de medidas que afecten las normas del acuerdo sin una previa consulta.

Por otro lado los aspectos fiscales repercutirán desde luego en los comerciales. Así tenemos que la famosa cláusula de la nación más favorecida implica que en el comercio no deben existir discriminaciones, ya que las partes contratantes están obligadas a concederse mutuamente un trato comercial tan favorable como el que den a cualquier otro país en lo relativo a la aplicación y administración de los derechos y gravámenes de importación y exportación.

Por lo tanto esto significa que ningún país miembro puede conceder a otro ventajas comerciales especiales ni hacer discriminaciones contra el, ya que todos están en pie de igualdad y todos pueden beneficiarse de cualquier reducción que se haga de los obstáculos al comercio.

La medida relativa a la protección de industrias nacionales, debe efectuarse según el acuerdo, esencialmente mediante el arancel aduanero y no con medidas comerciales de otra clase; teniéndose con esto por objeto el que se conozca claramente el grado de protección. A este respecto los derechos consolidados figuran para cada país en unas listas arancelarias que forman parte integrante del Acuerdo General. Lo anterior aún y cuando se prevé la posibilidad de renegociar las partidas consolidadas, siendo raro que se haga uso de esta disposición.

También se tiene previsto el intercambio equitativo entre los países miembros, que hace referencia al comercio de los países en vías de desarrollo²⁷.

Asimismo se contemplan los aspectos denominados "Consultas, Conciliación y Solución de Diferencias" que son cuestiones de importancia fundamental dentro de la labor del GATT, encargándose de dirimir controversias o diferencias que le son sometidas, a través de los diversos comités especializados competentes o del propio consejo.

Las denominadas "represalias", que son una especie de sanciones, han sido estrictamente reglamentadas para instrumentarse después de haberse realizado consultas entre las partes en conflicto.

²⁷ Para contemplarse este aspecto, fue modificado en 1950 el Artículo XVIII del Acuerdo, y se agregó en 1965 la parte IV sobre comercio y desarrollo.

EL PROCESO DE INCORPORACION DE NACIONES AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) Y SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

a) El interés económico y político de las naciones para su adhesión al GATT.

En realidad se puede afirmar que son diversas las razones por las cuales los países se adhieren al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), pues son diversas las circunstancias tanto económicas como políticas que cada nación presenta. La situación de igualdad entre los estados en el contexto del Derecho Internacional sólo se concibe en el ámbito del reconocimiento de sus soberanías; pero en realidad las discrepancias en sus capacidades económicas y las diversidades en los regímenes políticos, hacen diferente a cada nación de las demás, sobre todo en lo relativo a sus recursos económicos.

Pasando ahora al análisis de los aspectos mencionados, diremos primeramente con relación al ámbito económico, que en efecto los motivos más lógicos que pueden llevar a un país a decidir su adhesión a Acuerdos Internacionales como el GATT son por razones de desarrollo comercial, y básicamente por un lado para lograr la apertura hacia el exterior de sus productos y por otra parte para lograr un intercambio recíproco de mercancías, allegándose de esta manera los implementos que éste requiera. Por lo tanto el fundamento de todo país que justifique un interés auténtico en su economía para adherirse al Acuerdo General sólo será comprensible en la medida que tal

adhesión le reporte por lo menos un intercambio comercial recíproco²⁸ que sostenga su nivel económico, o en el mejor de los casos que el intercambio le genere divisas o utilidades con beneficios tales que impliquen un superávit con su correspondiente desarrollo económico.

Por el contrario, si un país establece su adhesión a un acuerdo comercial internacional donde obtenga como resultado el tener que importar en mucho mayor porcentaje que sus exportaciones, su economía desde luego se verá mermada por la correspondiente fuga de divisas tornándose en una nación consumista y no productora, lo que implica, sin lugar a dudas una economía viciada y dependiente de otra nación, de lo que se colige entonces que su fundamento para adherirse a tal acuerdo internacional no lo es de carácter económico, sino por razones políticas de otra índole.

Es importante para una nación establecer miras hacia una apertura comercial internacional, pero siempre y cuando que su producción y exportaciones sean competitivas en relación a los productos provenientes de otros mercados que le serán introducidos. Con esto nos referimos a que el intercambio de bienes o servicios entre los países debe ser equitativo.

Cualquier fundamentación o explicación que se invoque para que un país se adhiera al GATT, fuera de su sostenimiento económico, el que se lograría solamente con intercambios comerciales equilibrados, serán meras falacias políticas aducidas, con un fondo o causalidad no basada en la legitimación económica.

²⁸ Por un intercambio comercial recíproco debe entenderse que en la medida que un país tenga la capacidad de exportación, tendrá la disponibilidad de importar otras mercancías, de tal suerte que el intercambio de estas operaciones, mantenga por lo menos equilibrado su balanza comercial.

Las adhesiones que se observen fuera del contexto de la lógica comercial y la legitimidad económica descritas, lo serán por razones políticas derivadas de presiones o imposiciones de estados fuertes hacia otros débiles, sometidos u obligados por razones muy variadas.

b) Requisitos establecidos para la incorporación de naciones al GATT.

El procedimiento de adhesión de todo país al GATT debe ajustarse a la normatividad que prevé el citado acuerdo²⁹, en su artículo XXXIII, mismo que estipula que:

"Todo gobierno que no sea parte en el citado acuerdo ... podrá acceder a él ... en las condiciones que fije dicho gobierno y las partes contratantes...".

En tal virtud la adhesión no es automática, ya que las condiciones a esta deben estar sujetas al acuerdo entre el gobierno candidato y las partes contratantes. Así pues el procedimiento de adhesión comprenderá los siguientes pasos:

1. En primer término el gobierno del país interesado deberá enviar al Director General un comunicado en el que exprese su deseo de adhesión al acuerdo general.
2. El Director General pondrá en conocimiento de las partes contratantes la intención de adherirse por parte del gobierno del país en cuestión.

²⁹ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

3. Las partes contratantes examinan la solicitud de adhesión y crean un grupo de trabajo formado por representantes de todas las partes contratantes interesadas.
4. El gobierno del país solicitante presenta a las partes contratantes un memorándum donde se detalla su política comercial.
5. Las partes contratantes son convocadas para formular las preguntas o cuestionamiento a que haya lugar, en las que el gobierno respectivo deberá dar respuesta por escrito.
6. Con base en el memorándum planteado y en razón de las preguntas y respuestas emitidas, el grupo de trabajo delibera con representantes del gobierno solicitante, y una vez concluidas las deliberaciones, el grupo de trabajo elabora su informe y un proyecto de protocolo de adhesión.
7. El protocolo de adhesión es sometido por último a las partes contratantes y una vez que se ha adoptado, por mayoría de por lo menos de dos tercios de las mismas, se otorga la decisión sobre la adhesión. Así el protocolo entra en vigor a partir del trigésimo día siguientes a la fecha de su firma por el gobierno del país respectivo.

Toda adhesión la preceden negociaciones arancelarias. El país aspirante a ingresar al GATT deberá formular concesiones arancelarias sobre algunos productos, traducándose esto en reducciones o consolidaciones de impuestos vigentes o bien de tasas máximas; esto a cambio de concesiones en productos que sean de su interés que

a su vez reciba. Tales consolidaciones representan el compromiso para el país solicitante, de no establecer un nivel arancelario superior a los de los derechos convenidos como máximo, o restablecer el permiso previo en casos a sí negociados. Cabe señalar que el GATT tiene contemplado dentro de sus preceptos, que en las negociaciones comerciales no se espera que los países en desarrollo hagan concesiones incompatibles con las necesidades de su desarrollo, de sus finanzas y de su comercio.

Existen dos tipos de adhesiones al acuerdo, la provisional y la plena. La primera se establece cuando un país no está en situación de establecer negociaciones arancelarias en ese momento, pero que tiene miras a la adhesión, manteniendo por lo pronto un carácter de eventualidad, por lo que no tendrá derecho de voto ni algún otro en las decisiones de las partes contratantes, sin embargo hay que cumplir con los demás trámites del procedimiento. Por su parte la adhesión plena concede todos los deberes y derechos que como parte contratante otorga el acuerdo.

La temporalidad de la adhesión provisional será acordada por las partes contratantes y una vez vencido el periodo fijado, el miembro provisional deberá entablar negociaciones arancelarias para obtener su adhesión plena.

Por lo que se refiere al retiro del Acuerdo General, un país puede efectuarlo en cualquier momento, dando aviso a las partes contratantes con 60 días de anticipación. Como ejemplos de países que se han separado del GATT tenemos a Líbano y Siria en 1948, a la China Nacionalista y Liberia en 1950.

c) **Derechos y obligaciones de los países, derivados de su incorporación al GATT.**

Como todo acuerdo de carácter internacional, la adhesión al GATT, implica desde luego diversos derechos y obligaciones para sus partes contratantes; la descripción de estos se encuentra contenida a lo largo de los treinta y ocho artículos de que consta el documento. Pero para los efectos de resumir y concretizar en términos generales, cuales son los derechos y obligaciones de los miembros del GATT, los podemos señalar de la siguiente forma:

1. LA SUPRESION DE TODA DISCRIMINACION

El citado precepto, como ya antes se hizo referencia supone que toda concesión arancelaria o privilegio mercantil que un país otorgue a otro miembro del acuerdo, sobre productos o líneas de productos arancelarios, se hacen extensivos al resto de la comunidad del GATT, sin necesidad de negociación posterior, consiguiéndose de esta forma una producción multilateral de los beneficios. Así pues queda suprimida toda discriminación a los países miembros; con la salvedad de casos como las uniones aduaneras, (ejemplo La Comunidad Económica Europea); las zonas de libre comercio (ejemplo la Asociación Latinoamericana de Integración); o cuando se trata de ventajas concedidas por países vecinos en cuanto a comercio fronterizo (Artículo I).

2. LA ESTABILIDAD EN LAS CONCESIONES ARANCELARIAS

Este principio general se establece fundamentalmente en el artículo II del Acuerdo General, donde se prevé que los países miembros se han comprometido a no aumentar sus impuestos de importación más allá de los índices que figuran en los listados de concesiones anexos al GATT.

En tal virtud no se pueden aplicar a los productos importados objeto de negociación, tasas arancelarias mayores que las consolidadas, salvo mediante las negociaciones previstas en el propio acuerdo (artículo XXVIII) que obligan a las concesiones de otros productos para permitir el retiro de una concesión. De esta forma se tiene contemplado que los países miembros cuenten con la seguridad de que el monto de su comercio y los derechos aduaneros que gravan las mercancías que exportan sean estables y por lo tanto previsibles.

3. ELIMINACION DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS

Las normas y procedimientos previstos para la eliminación de las restricciones cuantitativas al comercio se encuentran establecidas en los artículos XI, XII, XIII y XIV del Acuerdo General. En tales preceptos se precisan las circunstancias en las que algunas de las partes contratantes podrá reducir temporalmente sus importaciones, debiéndolo hacer dentro de los límites necesarios para proteger sus niveles de reserva monetaria. La aplicación de las restricciones no deberán ser discriminatorias, salvo en casos muy excepcionales; procurándose que la distribución del comercio afectado se aproxime lo más que sea posible a lo que las distintas partes contratantes podrían esperar si no existieran las restricciones en cuestión.

4. SUPRESION DE LAS DEMAS FORMAS DE PROTECCION

El GATT también contempla dentro de su normatividad diversas disposiciones destinadas al impedimento de formas indirectas de protec-

ción. Así tenemos que el artículo III expresamente previene a las partes contratantes en el sentido de que estas no deberán aplicar impuestos y otras cargas interiores, así como las leyes, reglamentos y prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de productos en el mercado interior y las reglamentaciones cuantitativas interiores que prescriban la mezcla, transformación o el uso de ciertos productos ..., de tal modo que se proteja la producción nacional.

Por otro lado el artículo IV establece las modalidades que deberán observar los miembros del GATT en la proyección de películas cinematográficas garantizando un mínimo de tiempo para el material nacional y un trato no discriminatorio para aquel que provenga de otros países.

El artículo V por su parte prevé las facilidades que deberán otorgarse a las mercancías en tránsito, para que circulen sin demora ni restricciones innecesarias.

El artículo VI hace referencia a los derechos antidumping y compensatorios, condenando que un país introduzca productos al mercado de otro, a un precio inferior a su valor normal; a este respecto la parte contratante afectada puede instrumentar derechos antidumping y compensatorios.

En relación al artículo VII, se indican los principios generales del aforo aduanero, estableciendo para las partes la obligatoriedad de examinar, conforme a dichos principios, la aplicación de cualquiera de sus leyes o

reglamentos relativos al aforo, cada vez que lo solicite otra parte contratante. Tales principios generales de aforo contemplan, que éste deberá basarse en los valores reales de las mercancías importadas y que dichos valores reales se relacionan con cooperaciones comerciales normales efectuadas en condiciones de libre competencia.

Por lo que se refiere a tipos de cambio el GATT indica la conformidad de las partes para apegarse a las normas del Fondo Monetario Internacional.

El artículo VIII nos prevé que los derechos y formalidades referente a exportaciones e importaciones deben reducirse en número y complejidad.

5. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que lleguen a suscitarse entre los países miembros del Acuerdo General, se dilucidan a través del principio básico previsto por el artículo XXII del Acuerdo, por virtud del cual queda establecido que los países deben consultarse mutuamente en caso de controversias.

Tales consultas tienen por finalidad la aclaración de las dificultades a través de la búsqueda de soluciones equitativas. No obstante, lo anterior si en esta primera etapa de consultas que se lleven a cabo bilateralmente, no se obtiene un arreglo mutuo y satisfactorio, el artículo XXIII del

GATT prevé un procedimiento detallado para la gestión de tales reclamaciones, contemplándose formulas especiales tratándose de países en desarrollo, a fin de lograr soluciones expeditas a sus problemas.

Hacia el mes de Noviembre de 1979 las partes contratantes adicionaron dichos procedimientos a fin de investigar con rapidez las reclamaciones presentadas debiendo formular para tal efecto las partes contratantes sus recomendaciones pertinentes a las partes en conflicto. Con tales reformas se ha buscado que los países en desarrollo que tienen menor poder de negociación, obtengan en general, resultados más satisfactorios en las discusiones sobre diferencias comerciales con países desarrollados, que las obtenidas en negociaciones bilaterales.

**LA INCORPORACION DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARAN-
CELES Y COMERCIO (GATT), EFECTOS Y CONSECUENCIAS SOCIOECONO-
MICAS Y POLITICAS.**

a) Situación y momento histórico elegidos para la adhesión de México al GATT.

Son muy variadas las etapas comerciales e industriales por las que ha atravesado nuestro país en su historia contemporánea. A grandes rasgos podemos clasificar estas etapas de la siguiente forma cronológica:

- Entre 1939-1960 se observa la Sustitución de Importaciones de Bienes de Consumo.
- Entre 1960-1973 se observa la Sustitución de Importaciones de Productos Intermedios y Bienes de Consumo Duradero.
- Entre 1970-1978 se observa la Sustitución de Importaciones de Bienes de Capital iniciándose la promoción a las exportaciones de bienes manufacturados.
- Entre 1976-1982 se observa el Desarrollo y Auge del Sector Petrolero, pero combinado con una inflación y devaluación.

Entre 1983-1988 se fomenta el llamado Plan Nacional de Desarrollo (P.N.D.)- en el que se plantea como objetivo fundamental de la estrategia económica el fomento de las exportaciones no petroleras y la sustitución selectiva de importaciones; pero continúa el fenómeno inflacionario y devaluatorio. Para este entonces el país ha acumulado una gigantesca deuda externa.

Como primer momento histórico tentativo en que México planteo su ingreso al GATT lo fue en el año de 1979, presentándose un protocolo de adhesión, que a fin de cuentas no fue ratificado por el gobierno mexicano. Recordemos que esta fue la época de auge de la industria petrolera en que se sustentaba el impulso y crecimiento de la economía nacional, por lo que el resto de las actividades económicas se movieron en torno a dicha industria, en detrimento de la política comercial. Factor que desde luego influyó para que México se abstuviera de ratificar su ingreso al GATT.

Es por lo tanto en 1986 cuando el gobierno mexicano, formulando un nuevo protocolo de adhesión, ratifica formalmente su ingreso al GATT. Procediendo a tal acción en el marco de la política económica establecida dentro del Plan Nacional de Desarrollo; mismo que como ya apuntábamos tenía establecidos entre sus objetivos fundamentales el fomento a las exportaciones no petroleras y la sustitución selectiva y eficiente de importaciones. Dentro de este mismo marco económico es impulsado el llamado Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior (PRONAFICE), por el cual son proyectadas las medidas necesarias para lograr un cambio estructural en el aparato productivo a través del fomento a las exportaciones y sustitución selectiva de importaciones. También en este momento histórico se tenía contemplado el Programa de Fomento Integral a las Exportaciones (PROFIEIX),

tendiente a promover una serie de medidas para la diversificación progresiva de productos y mercados, estimular ajustes en líneas de exportación conforme a demanda externa; organizar la oferta exportable; alentar incrementos a la producción de artículos que tienen acceso a otros mercados; y en general buscar la rentabilidad de la actividad exportadora. En síntesis estas fueron las circunstancias y momento histórico elegido para la adhesión de México al GATT, cabe hacer el señalamiento de que la mayoría de las estrategias en la política económica descrita se encontraban en una fase puramente teórica o en proyectos en vías de ejecución, sin que se observaran aún resultados palpables.

b) El trámite de incorporación seguido por México para su ingreso al GATT.

Dicho trámite lo podemos resumir en los siguientes puntos:³⁰

1. **No se sabe a ciencia cierta de quien o quienes haya sido la iniciativa real para la adhesión de México al GATT; pero hacia el 22 de Noviembre de 1985 es publicado en el Diario Oficial de la Federación la opinión de los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Social, de Comercio y Fomento Industrial, de Hacienda, y Segunda Sección de Relaciones Exteriores; siendo el sentido de esta opinión favorable y conveniente para que el gobierno de la república inicie en el momento que considere oportuno las negociaciones con las partes contratantes del GATT; por lo que seguramente existió para esta opinión, existativa del propio gobierno de la república.**

30 Gabinete de Comercio Exterior. El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). México, 1986.

2. Hacia el 25 de Noviembre de 1985, el Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado encomienda al Secretario de Comercio y Fomento Industrial la conducción de las negociaciones internacionales necesarias para conseguir la adhesión de México al GATT, basados en lineamientos relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, especialmente en lo relacionado a fomento industrial y comercio exterior; siguiendo como marco de referencia el protocolo negociado por México en 1979.
3. Acto seguido es dictado un acuerdo del Gabinete de Comercio Exterior por el cual se crea un grupo intersecretarial para llevar a cabo el proceso de negociación para la adhesión. Coordinado este grupo por la SECOFI con la participación de las Secretarías: de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público de Energía y Mina e Industria Paraestatal y de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
4. Hacia el 26 de Noviembre de 1985, el titular de SECOFI, envía al Director General del GATT un comunicado, haciendo saber la decisión de México de solicitar el inicio de su proceso de adhesión al GATT.
5. El 27 de Noviembre de 1985, el Subsecretario de Comercio Exterior comparece a la XLI periodo de Sesiones, donde se anuncia la decisión del gobierno Mexicano de solicitar su adhesión al GATT. Las partes tomaron nota de dicho anuncio acordando para la próxima reunión del Consejo de Representantes el establecimiento de un grupo de trabajo para el análisis de la solicitud.

6. El 4 de febrero de 1986 México envía al Director General del GATT el memorándum sobre el régimen de comercio exterior preparado para servir de base para las reuniones del grupo de trabajo.
7. El 12 de febrero de 1986 el Consejo de Representantes deja establecido el grupo de trabajo abocado a examinar la solicitud de adhesión.
8. El 14 de abril de 1986 el gobierno mexicano dio contestación a preguntas formuladas por el grupo de trabajo en relación con el régimen de comercio exterior contenido en el memorándum.
9. En fechas 29 y 30 de abril, 14 y 15 de mayo, 19, 20 y 30 de junio de 1986, se celebraron reuniones del grupo de trabajo donde se formularon otras preguntas a la delegación mexicana asistente.
10. En las dos últimas reuniones del grupo de trabajo se efectuaron las negociaciones sobre el proyecto de protocolo de adhesión de México al GATT.
11. El grupo de trabajo da por concluida su comisión emitiendo el proyecto de protocolo de adhesión de México al GATT; el informe del grupo de trabajo, y la lista de productos concesionados por México, como aportación por su adhesión. Presentando estos documentos al Consejo de Representantes el 15 de julio de 1986. Firmado en representación del Presidente de la República el Lic. Héctor Hernández Cervantes, Srío. de Comercio y fomento Industrial.

12. Visto lo anterior se expide en un solo ejemplar el protocolo de adhesión de México al GATT el 17 de julio de 1986, en la ciudad de Ginebra Suiza. Registrándose conforme a las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
 13. Treinta días después de su firma, surte efectos la adhesión de México al GATT, convirtiéndose así en la nonagésima segunda parte contratante del Acuerdo; entrando este en vigor el 24 de agosto del mismo año.
- c) Consecuencias Socioeconómicas y Políticas inmediatas y mediatas por la adhesión de México al GATT.**

Como principio fundamental de toda política en materia de comercio internacional, tenemos que esta debe sustentarse en el aprovechamiento que cada nación debe buscar del intercambio con otros países de bienes y servicios, derivado esto de una justificada disponibilidad de recursos; debiendo así constituir el comercio exterior, un instrumento de desarrollo para el país que lo invoque, y este solo puede lograrse a través de la obtención de ventajas de lo que le resulte socioeconómicamente más redituable, es decir los intercambios a través de los cuales se pueda competir ventajosamente frente a otras naciones. De ingresar un país al mercado internacional, sin que su economía se encuentre saneada y apta para competir frente a los demás países que se invoquen, esto no representará desde luego ventaja alguna que conduzca a cualquier tipo de desarrollo, sino que por el contrario se verá más afectada y viciada la economía del país de que se trate.

Nuestro país, por decisión de sus representantes gubernamentales tomo en firme de acuerdo al momento histórico la decisión de incorporarse al GATT, no obstante que

con anterioridad y de acuerdo a otro momento histórico político se había decidido la no adhesión. Así pues podemos afirmar que las decisiones, primero de no adhesión y luego de incorporación al acuerdo, han sido en principio fundadas en circunstancias meramente políticas, aunque basadas en supuestos aspectos económicos que lo han ameritado.

Pero desde nuestro punto de vista sustentamos que tales aspectos económicos que se han manejado, se han tratado evidentemente de falacias; pues recordemos que cuando se decidió la no adhesión en 1979, se fundo esencialmente en un supuesto auge petrolero, que si bien la producción en este ramo la comparamos con la actual, tenemos que inclusive aquella ha sido superada, siendo que la diferencia con lo actual es que hoy en día no se le ha dado la propaganda sensacionalista que en sexenio anterior se le dio a este ramo, por así determinarlo la política gubernamental de cada momento. Lo anterior aún y cuando el resto del panorama económico nacional no ha sufrido variaciones favorables sustanciales, sino que por el contrario después del impacto petrolero de 1979, es menester señalar que nuestra economía dado el proteccionismo que se le infundió, declinó el comercio internacional, elevándose las respectivas tasas de interés, desajustándose los tipos de cambio.

El endeudamiento económico se hizo mas pesado, agudizándose así la crisis de la deuda externa. El haberse recurrido a los financiamientos de corto plazo, implicó un círculo vicioso de endeudamiento que debilito la capacidad de hacer frente al servicio de la deuda externa. México es un claro ejemplo de los países en vías de desarrollo que se endeudaron con exceso, en el que es evidente la presencia de fenómenos negativos, como lo son las malas inversiones, los gastos indebidos y la falta de ajustes económicos oportunos; todo lo cual es atribuible desde luego a una mala dirección y administración gubernamentales. En este contexto económico resulta ilusorio pensar

que con tales perspectivas, nuestra producción se hubiese visto alentada y por lo tanto superada al grado de que en la actualidad pudiese contemplarse la posibilidad de que seamos competitivos como para ingresar a un acuerdo internacional como lo es el GATT; de ahí que debamos hacer una reflexión sobre la razón real de la adhesión, la cual, meditando lo expuesto, desde luego que no estará basada en un saneamiento o superación económica que busque el beneficio o desarrollo de nuestro país.

Ahora bien hay que reflexionar que en los primeros años de la última década, una buena parte de los países en vías de desarrollo, como México, vinieron contemplando el realizar esfuerzos para equilibrar sus necesidades de captación de divisas con el financiamiento externo disponible, por lo cual disminuyeron drástica y rápidamente sus importaciones frente a las naciones deudoras, las que a su vez sintieron el efecto casi de inmediato. Así tenemos que entre 1981 y 1982 disminuyeron las exportaciones Estadounidenses hacia México en 10 mil millones de dólares, lo cual implicó para los Estados Unidos una pérdida en promedio de 240 mil empleos para su economía³¹. Tal situación, resentida específicamente por Estados Unidos ocasionó la pérdida de mercados de exportación y obligó a la economía norteamericana a la absorción de mayores importaciones, provocando su insatisfacción relativa al acceso a los mercados externos y mayores presiones proteccionistas. Circunstancia que provocó en los últimos años el descenso en los créditos externos netos de los países industrializados y los organismos financieros internacionales a nuestro país.

En consecuencia la compleja problemática de la deuda externa nacional y la falta de créditos aludida, fueron los factores determinantes que motivaron la decisión política para la adhesión de México al GATT, por lo que tales factores, en otro sentido,

³¹ Estimaciones de William E. Brock en su "Trade and Debt: The Vital Linkage", Foreign Affairs, 62 (1984), pp. 1038-1057.

podemos afirmar categóricamente que resultaron los elementos de presión para condicionar a nuestra economía y obligar por parte de la potencia extranjera, nuestro ingreso al GATT, para lograr así la liberalización del mercado de los países desarrollados; lo que repercutirá negativamente en contra de nuestra economía, en base a los análisis que se exponen en el capítulo siguiente:

LAS LIBERTADES Y RESTRICCIONES COMERCIALES Y LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL GENERADA POR LA ADHESION DE MEXICO AL GATT**a) Las libertades y restricciones comerciales para México derivadas del GATT.**

Por principio general, tanto de derecho interno como de derecho internacional, toda suscripción a un acuerdo o tratado implica para las partes contratantes la adquisición de derechos y obligaciones, dependiendo éstos de la materia específica donde se contengan los acuerdos.

Tratándose en nuestro caso del estudio o análisis de un acuerdo internacional de carácter comercial, al hablar de obligaciones, equipararemos éstas a las restricciones en la materia y por lo que ve a los derechos, contemplaremos las libertades que en materia comercial subsisten a partir de la firma del tratado.

La importancia que reviste un análisis de tales aspectos, estriba en determinar, previa deducción de las libertades comerciales con relación a sus restricciones, la conveniencia o inconveniencia generada por la adhesión al acuerdo.

Revisado que fue el texto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, encontramos que el mismo contiene un mínimo número de supuestos por los que se conceda libertades en materia comercial a los países suscriptores, y por el contrario una amplia gama de restricciones para los mismos.

Como restricciones más significativas³², tenemos a las siguientes:

- 1) Las concesiones o ventajas que se concedan al producto de determinado país, son obligatorias y recíprocas para con los otros países en torno a dicho producto. Lo que significa que no se puede individualizar concesiones o ventajas a productos de determinado país.
- 2) Queda descartado cualquier tipo de reglamentación o práctica que tiendan a la protección de los productos nacionales con respecto a los de las demás partes contratantes. Situación que implica que los productos nacionales deberán quedar sometidos a la competitividad con los productos de las demás partes contratantes en igualdad de condiciones y circunstancias.
- 3) Queda descartado cualquier tipo de restricción a los productos, sea por el método de antidumping o de derechos compensatorios. Lo que implica el sometimiento a una competitividad en cuanto a precio y tributación de los productos en igualdad de circunstancias.
- 4) Quedan implementados los principios generales del aforo aduanero por lo que ve a todos aquellos productos sujetos a derecho de aduana. Lo que implica que no se pueden aforar las mercancías en base a valores de una mercancía nacional u otra estimación, sino en valores reales fijados por los citados principios. Lo que fuerza a una competitividad de productos basada en estimaciones valorativas o impuestas por el comercio internacional.

³² Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

- 5) Quedan restringidas las imposiciones tributarias a las importaciones o exportaciones que impliquen protección indirecta a los productos nacionales.
- 6) Queda así mismo establecido que el trato favorable que se da a las marcas de origen de los productos de determinado país contratante, deberá hacerse extensivo a las de los demás países contratantes. Lo cual significa que tal disposición fuerza a los productos a una competitividad de marcas en igualdad de circunstancias.
- 7) El GATT obliga así mismo a la creación de tribunales administrativos o judiciales para la revisión de las cuestiones aduaneras a efecto de que éstas se apeguen al Acuerdo General.
- 8) Las partes contratantes quedan sujetas en materia de controversias sobre cuestiones de cambio, de reservas monetarias y de balanza de pagos, a las decisiones que emita el Fondo Monetario Internacional. Por lo cual deberán abstenerse a tomar por propia cuenta determinaciones que vayan en contra de la finalidad del Acuerdo General o de los estatutos del F.M.I.
- 9) Quedan restringidas las subvenciones que haga un país para favorecer sus exportaciones y limitar sus importaciones.
- 10) Las empresas comerciales del estado quedarán sujetas a las mismas consideraciones, de precio, calidad, cantidades disponibles, cualidades comerciales de la mercancía, los transportes y demás condiciones de compra o de venta, con la obligación de ofrecer a las empresas de las demás

partes contratantes las facilidades necesarias para que puedan participar en esas ventas o compras en condiciones de libre competencia y de conformidad con las prácticas comerciales corrientes.

Las libertades que en esencia se detectan de la lectura del texto del GATT³³ comprenden lo siguiente:

- a) Se observa que dentro del principio general de nación más favorecida se tiene como excepción las preferencias vigentes exclusivamente entre países vecinos.
- b) Los organismos integrantes de los poderes públicos se encuentran exceptuados de la reglamentación, siempre y cuando se trate de satisfacer sus necesidades y no para los efectos de reventa o comercialización de productos.
- c) Se prevé la libertad de tránsito por el territorio de cada parte contratante para el tráfico en tránsito con destino al territorio de otra parte contratante o procedente de él, que utilice las rutas más convenientes para el tránsito internacional.
- d) Queda previsto que en el fin de contrarrestar o impedir el dumping, toda parte contratante podrá percibir, sobre cualquier producto objeto de

³³ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

dumping, un derecho antidumping que no exceda el margen de dumping relativo a dicho producto, aún y cuando tal margen lo regula el propio Acuerdo General.

- e) Cualquier país contratante podrá establecer prohibiciones o restricciones cuantitativas temporalmente a las importaciones o exportaciones con motivo de: Prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios y otras esenciales; para aplicar normas sobre control de calidad; para eliminar sobrantes o excedentes de productos nacionales; o bien para proteger a la producción nacional evitando su desdeñamiento.
- f) Se contempla la posibilidad de que con el fin de que un país salvaguarde su posición financiera exterior y el equilibrio de su balanza de pagos podrá reducir temporalmente el volumen o el valor de las mercancías cuya importación autoricen, lo cual deberá suprimirse una vez que deje de existir el justificante.
- g) Queda prohibido la imposición de restricciones a los productos de las partes contratantes, y si un país lo impone a otro, aquel estará en su libertad o derecho de aplicar restricciones semejantes.
- h) La aplicación de la normatividad derivada del GATT, no afectará el derecho o libertad que tendrá un país contratante para adoptar medidas referentes a: moral pública; vida y salud de las personas y animales; preservación de vegetales; importación y exportación de oro y plata; protección de patentes marcas y derechos de autor; artículos fabricados en prisiones; preservación de tesoros nacionales artísticos; históricos o

arqueológicos; conservación de recursos naturales agotables; restricciones a exportación de materias primas para preservar una industria nacional de transformación; para la adquisición o reparto de productos de los que haya una penuria general o local; medidas para preservar la seguridad nacional; medidas relativas a las materias desintegrables o las que sirvan para su fabricación; las relativas al tráfico de armas; municiones o material de guerra, o artículos destinados al abastecimiento de las fuerzas armadas; medidas aplicables en tiempo de guerra o de grave tensión internacional; y las medidas relativas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la carta de la ONU para la paz y seguridad internacionales.

- i) El GATT reconoce también como libertad de derecho para los países contratantes que se vean menoscabados en algunas de las ventajas que deben resultarles directa o indirectamente, o bien en el logro de algunos de los objetivos del acuerdo, podrá formular representaciones o proposiciones por escrito a la otra u otras partes contratantes que, a su juicio, estime interesadas en ella.
- j) El GATT reconoce que la normatividad contenida en el acuerdo no deberá interpretarse en el sentido de que se obstaculice o restrinjan las facilidades comerciales entre territorios limítrofes, y por lo tanto no deberá impedirse el establecimiento de Uniones Aduaneras o Zonas de libre Comercio.
- k) La acción de retiro de una parte contratante, se contempla como una libertad o derecho el cual va a operar previa solicitud o petición que se haga por escrito al Secretario General de la ONU, hecho lo cual surtirá sus efectos después de seis meses.

Analizados que fueron los puntos que anteceden encontramos que la normatividad restrictiva que se desprende del GATT, comparativamente con los derechos o libertades que implican para las partes contratantes, repercuten a nuestro juicio en una serie de inconvenientes de gran magnitud, en base a los razonamientos que a continuación se relacionan:

- El trato de la Nación más favorecida se reduce a una mera ficción, si consideramos que cualquier ventaja o privilegio concedido por una parte contratante al producto de otra, deberá ser concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de las demás partes contratantes.
- Al quedar anulada todo tipo de protección de los productos nacionales con relación a los extranjeros, quedan desde luego forzados a una competencia obligada en una igualdad de circunstancias, sin considerar que los costos internos de producción, mano de obra, tributación, transportación y obtención de materia prima son variables y por lo tanto se diversifican entre país y país, lo que implica una situación de seria desventaja para nuestra producción interna, sobre todo en aquellos artículos cuya producción resulta más económica y abundante en otras naciones donde sus condiciones de productividad son más ventajosas.
- Al quedar descartados los derechos compensatorios o prácticas anti-dumping el GATT acarrea para los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, marcadas desventajas en cuanto a la competitividad de productos ya que pueden suscitarse las prácticas desleales por parte de aquellos países, sobre todo los desarrollados, que tienen capacidad para

deprimir o disminuir de manera desleal el precio de sus productos a fin de colocarlos con tendencias monopolizadoras en los mercados internacionales.

Lo anterior independientemente que por los recursos, tecnología y capacidad productiva con que cuentan los países desarrollados, motivan que los productos de los países débiles queden desde un principio en desventaja frente aquellos. Esto considerando además que los márgenes de dumping en un momento dado, son difíciles de detectar.

- Mucho más se complica la situación cuando el GATT obliga a la observancia de los principios generales del aforo aduanero; siendo que las estimaciones valorativas de las mercancías utilizadas en el comercio internacional son definidas o determinadas en base a las políticas económicas de los países desarrollados, lo que puede implicar en muchos de los casos subestimaciones a los valores de los productos de los países que no están altamente desarrollados.

- Igualmente con la prohibición de aplicar restricciones a las importaciones para efectos de proteger un producto nacional, se desfavorece a las empresas creadoras de tales productos, muchas de las cuales de hecho si requieren tal protección, ya sea para mantener su productividad, su calidad, para garantizar la fuente de trabajo de quienes allí laboren, etc., pues el hecho de que tales empresas no reciban un tipo de protección, aunque sea temporal, la competitividad extranjera es factible que les genere una situación inclusive hasta caótica que las pueda llevar a la quiebra.

- La competitividad entre marcas que prevé el GATT, aún y cuando se pensará que implica lealtad entre las partes contratantes, opera de manera desfavorable para los países débiles o subdesarrollados, donde el grueso de su población manifiesta una conducta colectiva de consumismo preferencial para con los productos extranjeros, lo que hace independientemente de las marcas o calidades.

- La obligatoriedad de tener que crear tribunales judiciales o administrativos para que se aboquen a la revisión de la normatividad, aplicable a fin de que esta se apegue a los postulados del GATT, resulta del todo incosteable, y únicamente genera una mayor burocracia inútil adicionada a la ya existente, lo que afecta sensiblemente las finanzas de la administración pública.

- El hecho de que un país como el nuestro, con motivo de su adhesión al GATT tenga que constreñirse a las disposiciones derivadas del Fondo Monetario Internacional; implica el sometimiento económico a un organismo cuyas políticas financieras internacionales están delimitadas desde luego por los países fuertes o desarrollados que cuentan con una mayor aportación o que tienen más intereses monetarios fincados en el FMI, al cual controlan. Así pues aún mayor será la presión para aquellos países subdesarrollados que tengan deudas con el propio F.M.I., mismo que en un momento dado podrá establecer como requisito para seguir proveyendo créditos, el que un país endeudado se deba adherir a acuerdos internacionales como el GATT.

- La prohibición de subvenciones para favorecer exportación y limitar importaciones, afecta sobre todo a los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, ya que la subvención se utiliza muchas veces por estos como medio idóneo para proteger de una u otra manera su planta productiva, o bien para permitir la subsistencia de fuentes de trabajo, o hasta para la difusión de determinados productos. Por otro lado en un momento determinado un país requiere de subvencionar algunos productos para ser frente a los embates competecionales de productos similares de otros países.

- Por último, en base a las consideraciones y razonamientos expuestos, y atendiendo además a que en nuestro país, con motivo de su sistema de tributación, su complejidad en las relaciones laborales, su endeudamiento, la dependencia tecnológica, la escasez o dificultad para la obtención de materias primas, sus conflictos socio-laborales internos, y en general los elevados costos de producción, hacen del todo inadecuado la libre competencia o libre comercio que implica el GATT.

b) La competitividad industrial interna y externa generada para nuestro país por el GATT.

Aún y cuando las razones reales del ingreso de nuestro país al GATT, han quedado evidenciadas de acuerdo a las críticas que se plasmaron en el inciso que antecede; la representación gubernamental, para justificar políticamente tal medida se fincó en cuatro postulados por los cuales se sostenía las supuestas ventajas que traería nuestro ingreso al citado acuerdo.

En el primer enunciado se señaló que: "El GATT representaba el principal elemento multilateral de negociación del comercio internacional y que solo en el México encontraría mayor certidumbre a su esfuerzo exportador".³⁴

Criticando lo anterior podemos afirmar, en primer término, que de ninguna manera el GATT representa el principal instrumento multilateral de negociación; pues consideramos que resulta mucho más benéfico para nuestro país el entablar acuerdos o negociaciones comerciales bilaterales, con países determinados y sobre productos definidos con los que se pueda sostener una competencia que resulte beneficiosa; no siendo por lo tanto forzoso o viable el que se deba adherir nuestro país al citado acuerdo multilateral. Por otro lado consideramos falso que en dicho acuerdo nuestro país encuentre una mayor certidumbre a su esfuerzo exportador; ya que en la actualidad y desde la misma entrada en vigor de nuestra adhesión, la generalidad de las empresas productivas están experimentando una incertidumbre tal, que muchas de ellas hasta temen por su subsistencia. Lo anterior, por una parte, por el elevado grado de dificultad que implica el que sus productos sean suficientemente competitivos ante el comercio exterior, y por otro lado por la competitividad desventajosa que están afrontando ante los productos similares importados, que en la gran mayoría de los casos ofrecen a la sociedad consumidora una mejor perspectiva de precio y calidad.

El segundo de los enunciados sostiene que "En el GATT quedan salvaguardados los intereses comerciales e industriales del país y garantiza el acceso para sus exportaciones, al tiempo que ofrece lo necesario para proteger la planta productiva y el empleo nacionales"³⁵. Desde luego que no compartimos el enunciado, pues

³⁴ Carlos Acosta. A un lado las críticas. El gobierno opta por el señuelo del GATT. Rev. Proceso no. 47, diciembre de 1985, p. 21.

³⁵ Carlos Acosta. Ob. cit., p. 21.

consideramos que ninguno de sus postulados es válido y real; por un lado no se observa de que manera pueda quedar salvaguardado el interés industrial, si como ya quedo analizado, nuestra industria en general resultará en condiciones desventajosas ante la fuerte competencia que presentarán los artículos extranjeros, donde la relación calidad - precio superará a los nuestros. Como consecuencia de lo anterior, al no existir salvaguarda del interés industrial, no la habrá por lo tanto del interés comercial del país en cuando a los productos nacionales, sino que por el contrario la comercialización se inclinará con una balanza favorable hacia los artículos extranjeros.

Por lo que ve al señalamiento del enunciado por el que afirma "Que será garantizado el acceso a las exportaciones"³⁶ si bien es cierto que a la vigencia del acuerdo queda establecido tal acceso a los mercados internacionales de las partes contratantes, es necesario ponderar que se requiere para esto, que los productos a promover sean lo suficientemente competitivos para afrontar los embates de aquellos que ofrezcan los demás países, de tal suerte que si reflexionamos de nueva cuenta la definitividad competencial que implica la relación precio - calidad, aunado al factor cantidad, llegamos a la conclusión que nos veremos seriamente desfavorecidos en nuestra balanza comercial y por lo tanto, afectados en nuestra economía general.

Por lo que se refiere a la supuesta "Protección de la planta productiva y el empleo nacionales"³⁷ impugnamos de falso en su totalidad este enunciado, el cual nos permitimos contravertir en el sentido de que al no ofrecer nuestros productos nacionales una suficiente competitividad en el mercado extranjero, y por contra, se ve desfavorecido frente aquellos artículos muy competitivos que se verán introducidos a

³⁶ Carlos Acosta. Ob. cit., p. 21.

³⁷ Carlos Acosta. Ob. cit., p. 21.

nuestro mercado nacional; es obvio el impacto que sufrirá la planta productiva de nuestro país, reflejándose en que aquellas empresas que no puedan resistir la competencia, tendrán desde luego que suprimir sus actividades parcial o totalmente, llegando inclusive a la quiebra o cierre definitivo, lo que así mismo acarreará el problema del desempleo, como consecuencia lógica de la supresión de fuentes de trabajo.

El tercero de los enunciados nos indica que "El GATT es un instrumento eficaz para resolver pacíficamente las controversias que pudieran suscitarse con otros miembros contratantes".³⁸

El señalamiento que antecede, aún y cuando no podemos desvirtuarlo en su totalidad, porque en el mismo texto del GATT se prevén los recursos que existen entre las partes contratantes para la solución de controversias³⁹; si se puede criticar en el sentido de que el mismo texto no contempla con precisión un procedimiento legal a seguir que represente para la parte afectada una certeza jurídica de que la controversia será debidamente definida mediante una resolución emitida por autoridad competente que haga efectivo el fallo, protegiendo los derechos del afectado en el ámbito del derecho internacional; pues como se desprende de los textos en cuestión, las resoluciones que deberían de formalizarse por el Organismo Internacional competente, se ven limitadas a meras recomendaciones de las demás partes contratantes, para el caso de no existir arreglos conciliatorios entre los países involucrados. Si bien es cierto que las mejores alternativas para la solución de controversias en materia de relaciones internacionales, se obtienen en base a acuerdos amistosos entre las partes, esto opera fundamentalmente

³⁸ Carlos Acosta. Ob. cit., p. 21.

³⁹ Así por ejemplo tenemos que el artículo XXII prevé: "Para resolver las diferencias relativas al comercio entre los miembros del Acuerdo General, cada parte contratante examinará las representaciones que pueda formularle cualquier otra parte contratante, además, podrán a petición de una parte contratante, entablar consultas con una o más partes contratantes sobre una cuestión a la que no se haya encontrado solución satisfactoria.

en los aspectos puramente diplomáticos entre las naciones, sin tener igual efectividad en las controversias derivadas del comercio o mercado internacional, donde no solamente estarían involucrados los gobiernos de los países, sino además los grupos capitalistas o las representaciones empresariales que buscan la subsistencia y utilidad real que deben reportar sus empresas, por lo cual para comerciar con sus productos en el ámbito internacional, además de contar con una adecuada competitividad en sus artículos, requieren que exista una certeza o seguridad jurídica en las relaciones comerciales.

Por último el cuarto de los enunciados sostiene que "Entrar en el GATT es participar activamente, vía negociación multilateral en el proceso de ajuste de la economía y el comercio internacionales".

La afirmación que antecede es del todo criticable y por lo tanto controvertible; ya que un país, que no cuenta con la suficiente capacidad competitiva para exponer sus productos en el extranjero, no se justifica de manera alguna el que tenga que participar activamente en las negociaciones multilaterales a que obliga el adherirse al GATT; puesto que un país que pretenda mantenerse en una economía sana, podrá establecer, intercambios comerciales importando productos que le sean imprescindibles y exportando aquellos que produzca en la debida cantidad y calidad competenciales, haciéndolo frente a países que le sean equiparables, o aquellos frente a los cuales tales operaciones no resulten desventajosas, y dentro de los apartados o materias económicas que así lo requieran, no siendo por lo tanto, forzoso ni conveniente el tener que adherirse a un Acuerdo General que involucre un sin número de artículos o productos comercializables. Máxime lo anterior si el adherirse al referido acuerdo implica confrontar a verdaderas potencias económicas y comerciales.

El proceso de ajuste de la economía y comercio internacionales que persigue el GATT no debe considerarse en consecuencia, que acarreará beneficios a todos los países miembros, sino que tales ajustes favorecerán en última instancia a los países "líderes" económicamente hablando, que de una u otra manera han forzado a otros como lo son sus países "satélites" a que se adhieran al acuerdo, no solo por el liderazgo comercial que representan, sino además por el endeudamiento financiero con que cuentan a su favor; siendo esto un eficaz instrumento de presión, en primer término para lograr la afiliación y en segundo lugar para buscar una ventajosa compensación mediante el intercambio comercial.

La razón por la cual hemos insistido en reiteradas ocasiones que nuestro país no se encuentra en capacidad competencial, sobre todo frente a los países desarrollados, se debe fundamentalmente a los elevados costos de producción, al difícil acceso y aprovisionamiento de materias primas, la dependencia tecnológica, la complejidad en las relaciones obrero-patronales, las barreras normativas existentes, en especial las fiscales, la falta de un debido control de calidad, etc. etc.

c) Encuesta practicada a diversos tipos de industrias, relativa a la aplicación del GATT.

Presentaremos a continuación, y para los efectos de reforzar nuestros planteamientos hipotéticos, una serie de encuestas que fueron practicadas, a manera de entrevistas con preguntas directas, a diversos representantes patronales de empresas cuyas ramas industriales son las más significativas, y que de una manera u otra tienen repercusiones con motivo de la adhesión de México al GATT.

CUESTIONARIO**EMPRESA ENCUESTADA:**

RAMO:

- 1.- **Considera usted que la adhesión de México al GATT le genera beneficios o afectaciones?**
- 2.- **Considera usted que esta negociación es capaz de competir comercialmente con la de otros países?**
- 3.- **Considera usted competitiva a nivel internacional la calidad de los productos fabricados por esta negociación?**
- 4.- **Qué perspectivas de mercado internacional considera usted que tienen sus productos?**
- 5.- **Considera usted que los precios de sus productos pueden ser competitivos a nivel internacional?**
- 6.- **Diga usted si sus costos de producción permiten la competitividad de precios de sus productos en el extranjero?**

- 7.- **Considera usted que la comercialización de sus productos a nivel nacional se pueden ver afectados por la competitividad de productos extranjeros similares que son importados?**
- 8.- **Qué consecuencias o riesgos considera usted para su empresa por la citada competitividad?**
- 9.- **En conclusión considera idónea la adhesión de México al GATT?**
10. **Con motivo de la adhesión de México al GATT diga usted si esta negociación se ha visto estimulada para fomentar sus exportaciones?**

El interrogatorio de referencia fue aplicado con un método inductivo, mediante el cual partiendo de situaciones o casos particulares, nos aportará una conclusión general para nuestro estudio.

REPORT DE EMPRESAS ENCUESTADAS:

EMPRESA	RAMA INDUSTRIAL
Tejidos Jacquard, S.A.	Textil
licala Textil, S.A.	Textil
Tejidos y Acabados Zaragoza, S.a. de C.V.	Textil
Superflex, S.A. de C.V.	Textil
Sedin Cinta Textil, S.A. de C.V.	Textil
Novelty Sales, Co., S.A.	Textil
Textiles Michl, S.A.	Textil
Modelos Rossi, S.a.	Textil
Tex-Acrl, S.A.	Textil
Textiles Lorimar, S.a. de C.V.	Textil
Carbón y Cok, S.A. (Mina Don Evaristo)	Minera
Hullera Mexicana, S.a. (Planta Lavadora)	Minera
Negociación Minera Río Escondido, S.A. (Minera II)	Minera
Minera Cumobabi, S.A.	Minera
Cía. Minera Comonfort, S.A.	Minera
Cía. Minera La Florida de Muzquiz, S.A. (Unidad Conchas Norte)	Minera
Comisión de Fomento Minero (Unidad Parrilla)	Minera
J. Antonio Gamiz Mina Los Rosarios	Minera
Zimapepán, S.A. de C.V., (Unidad El Carrizal)	Minera
Arena Sílica Industrial de México, S.A. de C.V.	Minera
Federal Mogul, S.A. de C.v.	Metafúrgica-Siderúrgica
Maquinas de Proceso, S.A. de C.V.	Metafúrgica, Siderúrgica
Funditec, S.A. de C.V.	Metafúrgica, Siderúrgica
Paytoría Especializada Equipos y Tanques, S.A. de C.V.	Metafúrgica, Siderúrgica
Abastecedora de Acero, S.A. de C.V.	Metafúrgica, Siderúrgica
Aceromac, S.a.	Metafúrgica, Siderúrgica
Sales Metálicos, S.A.	Metafúrgica, Siderúrgica
Oscar, S.A.	Metafúrgica, Siderúrgica
Inys, S.A.	Metafúrgica, Siderúrgica
A.B. Mailla, S.A.	Metafúrgica, Siderúrgica
Productos Balseca, S.A. de C.v.	Elaboradora de Bebidas
Refrescos de Iguala, S.a. de C.V.	Elaboradora de Bebidas
Embotelladora Toluqueña, S.A. de C.V.	Elaboradora de Bebidas
Embotelladora Moderna, S.A. de C.V.	Elaboradora de Bebidas
Cía., Embotelladora Herdome, S.A. de C.V.	Elaboradora de Bebidas
Vinicola Tijuana, S.A.	Elaboradora de Bebidas
Suntory, S.A. de C.V.	Elaboradora de Bebidas
Vinos y Licores, S.A.	Elaboradora de Bebidas
Distribuidora Anáhuac, S.A.	Elaboradora de Bebidas
Bodegas San Pablo, S.A.	Elaboradora de Bebidas
Acumuladores Cárdenas	Automotriz
Juan Busch, S.a.	Automotriz
Año Autopartes, S.A. de C.V.	Automotriz
Acumuladores Whiz, S.A.	Automotriz
Alfa Diesel, S.A.	Automotriz

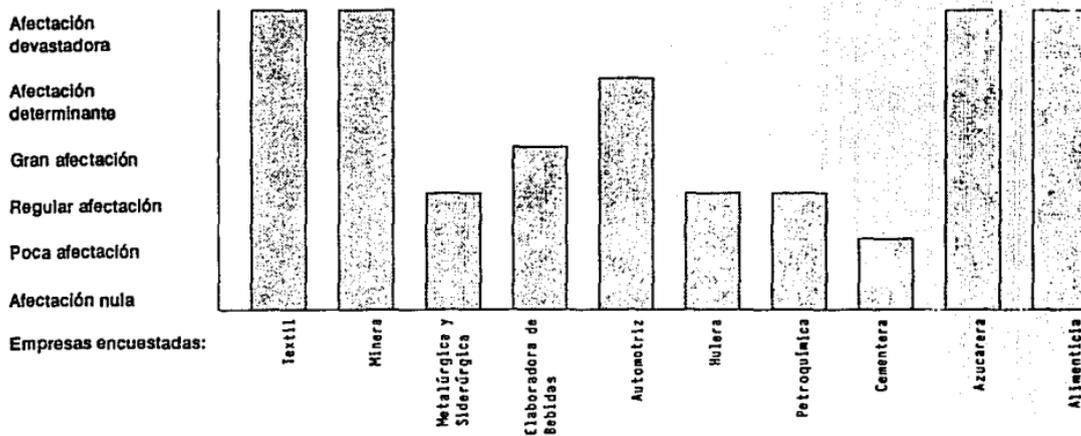
REPORTE DE EMPRESAS ENCUESTADAS:
EMPRESA
RAMA INDUSTRIAL

Arpillas de México, S.A. de C.V.	Automotriz
Auto Convertidora Reynosa, S.A. de C.V.	Automotriz
Auto Espuma, S.A.	Automotriz
Centro Electrónico de Occidente, S.A.	Automotriz
Componentes de Precisión, S.A. de C.V.	Automotriz
Hules Mexicanos, S.A.	Hulera
Accesorios Compactos, S.A. de C.V.	Hulera
Conesdones y Válvulas Taurus, S.A.	Hulera
Cía. Industrial F.B.A., S.A. de C.V.	Hulera
Empaques Industriales Pegaso, S.A.	Hulera
Artifacts de Hule Halcón, S.A.	Hulera
Artiví, S.A. de C.V.	Hulera
Compañía Hulera Omega, S.A.	Hulera
Elmon, S.A.	Hulera
Productos Especializados de Hule, S.A. de C.V.	Hulera
Grupo Impobol, S.A. de C.V.	Petroquímica
Petroquímica de México, S.A. de C.V.	Petroquímica
Propelentes Mexicanos, S.A.	Petroquímica
Signa, S.A. de C.V.	Petroquímica
Resicor, S.A. de C.V.	Petroquímica
Pyre, S.A.	Petroquímica
Mextra, S.A.	Petroquímica
Químicos Colfer, S.A.	Petroquímica
Guazcam, S.A. de C.V.	Petroquímica
Angelus, S.A.	Petroquímica
Cementos Portland Blanco de México, S.A. de C.V.	Cementera
Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Cementera
Productos Apasco, S.A. de C.V.	Cementera
Molidas y Mezclas Seleccionadas, S.A. de C.V.	Cementera
Agulter Mondragón Imael	Cementera
Yaso El Tigre, S.A.	Cementera
Moris, S.A. de C.V.	Cementera
Arenara La Fe, S.A. de C.V.	Cementera
Verséite de México, S.A. de C.V.	Cementera
Ingenio Pedernales	Azucarera
Ingenio Ocaelco, S.A.	Azucarera
El Higo	Azucarera
Ingenio Independencia, S.A.	Azucarera
Ingenio Mahubdlán, S. de R.L. y C.V.	Azucarera
Ingenio La Concepción	Azucarera
Ingenio Melchor Ocampo, S.A.	Azucarera
Ingenio La Purísima	Azucarera
Ingenio José María Morelos	Azucarera
Fomento Azucarero del Centro, S.A.	Azucarera
Ingenio San Francisco Ameca	Azucarera
Obrador y Tocinería, Salchichonería Donfer, S.A. de C.V.	Alimenticia
Sal del Sureste, S.A.	Alimenticia
Obrador Lucy, S.A.	Alimenticia
Empacadora El Serrano Juan de Dios A.	Alimenticia
Obrador Santa Rosa, S.A.	Alimenticia
Alimentos y condimentos Maurí, S.A. de C.V.	Alimenticia
Obrador de Tocinería y Salchichonería EMira, S.A.	Alimenticia
Cafés y Cafeterías de México, S.A. de C.V.	Alimenticia
Indelmer	Alimenticia
Lídice Mexicana, S.A.	Alimenticia

**GLOSARIO DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS A LAS EMPRESAS CON
MOTIVO DE LA ADHESION DE MEXICO AL GATT**

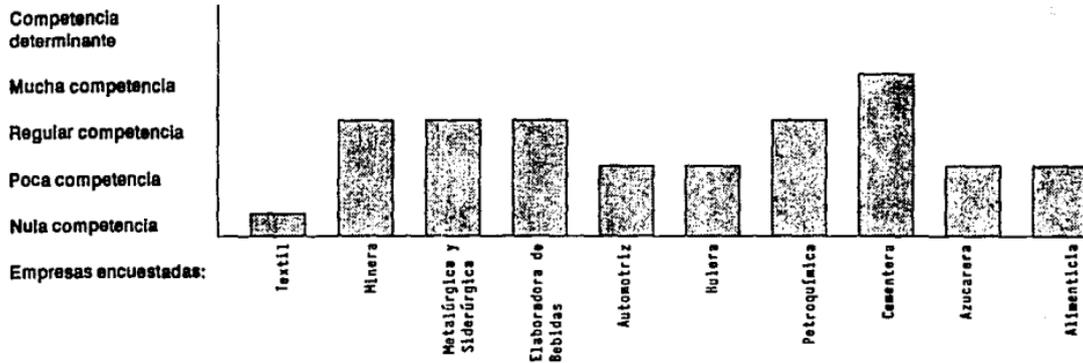
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

AFECTACION DE LA ADHESION AL GATT REGISTRADA (POR RAMAS INDUSTRIALES)



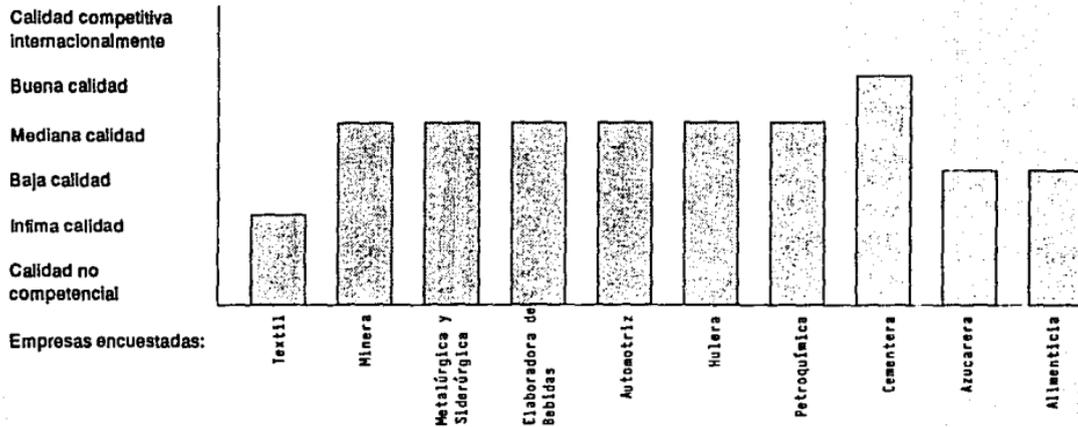
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

COMPETITIVIDAD COMERCIAL INTERNACIONAL
DE LAS EMPRESAS FRENTE AL GATT
(POR RAMAS INDUSTRIALES)



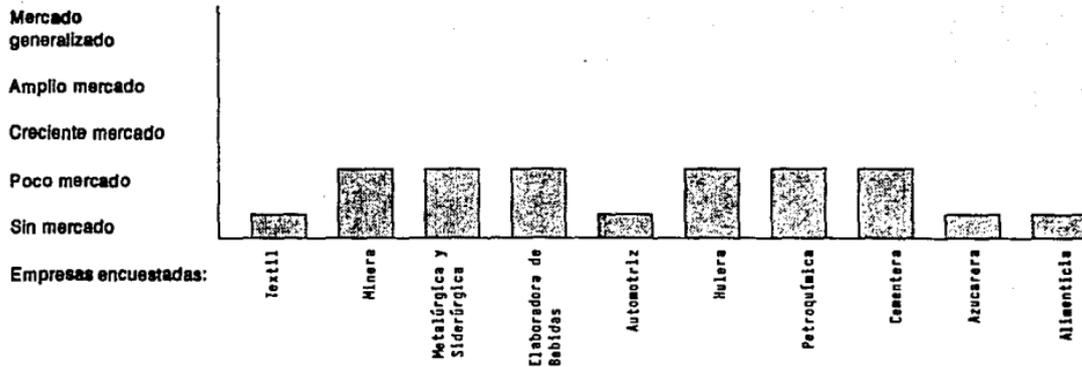
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

CALIDAD COMPETENCIAL DE LOS
PRODUCTOS FRENTE AL MERCADO
INTERNACIONAL
(POR RAMAS INDUSTRIALES)



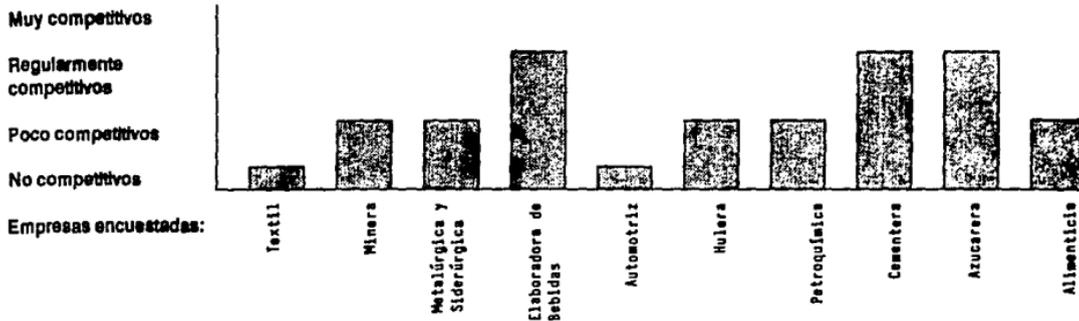
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

PERSPECTIVAS PARA LAS EMPRESAS EN EL MERCADO INTERNACIONAL (POR RAMAS INDUSTRIALES)



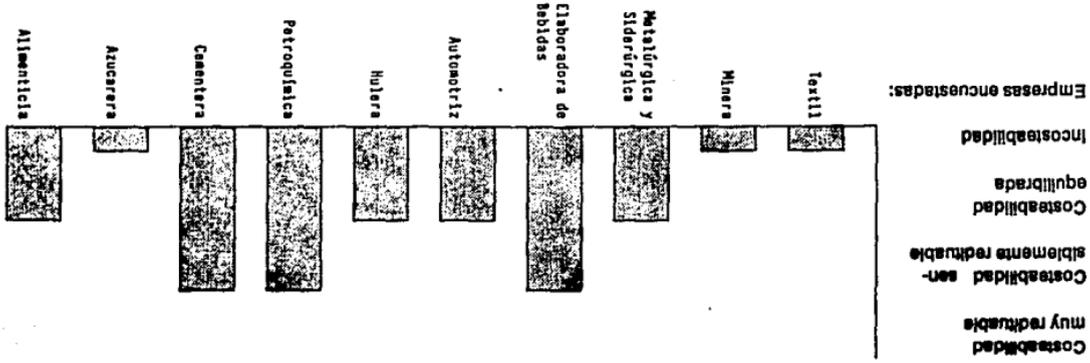
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

COMPETITIVIDAD DE PRECIOS DE PRODUCTOS A NIVEL INTERNACIONAL (POR RAMAS INDUSTRIALES)



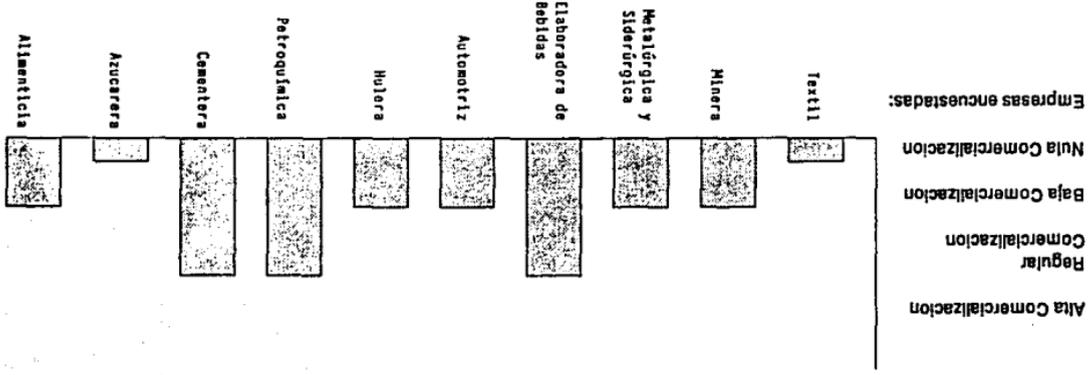
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

**RELACION DE COSTOS DE PRODUCCION/COMPETITIVIDAD
A LOS EXTRANJEROS
DE LOS PRODUCTOS NACIONALES FRENTE
(POR RAMAS INDUSTRIALES)**



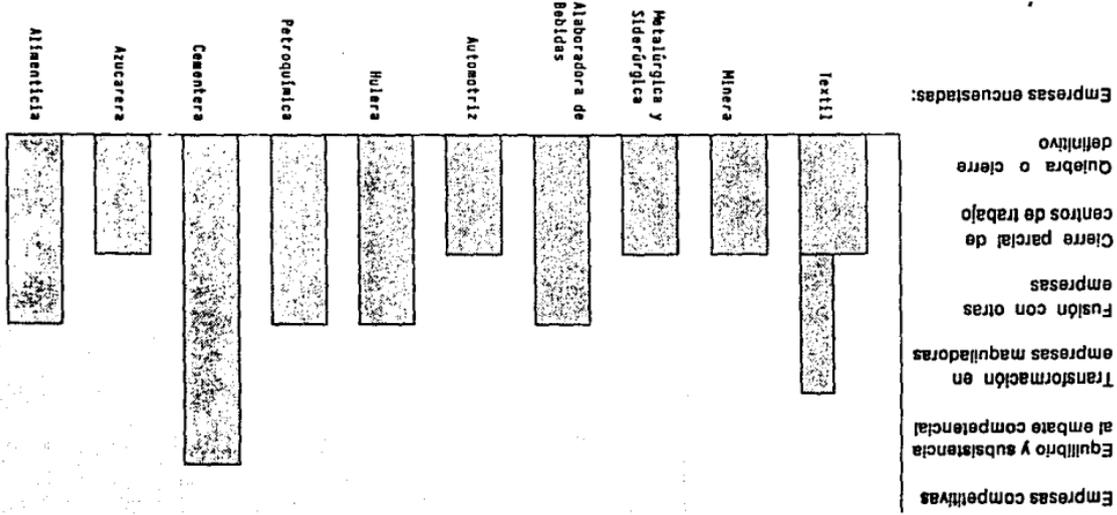
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

**RELACION COMPETITIVIDAD/COMERCIALIZACION
DE LOS PRODUCTOS NACIONALES FRENTE
A LOS EXTRANJEROS
(POR RAMAS INDUSTRIALES)**



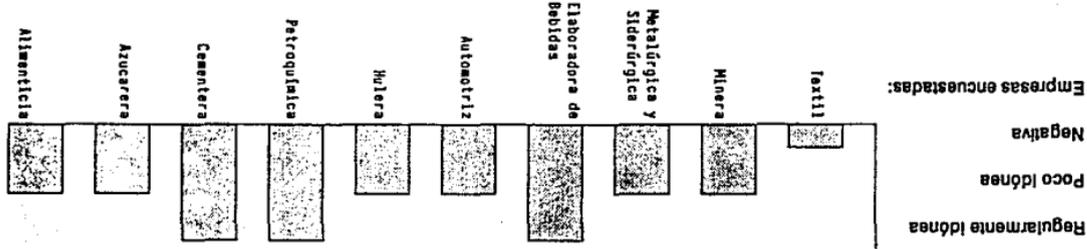
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

RIESGOS COMPETENCIALES DE LOS PRODUCTOS NACIONALES FRENTE A LOS EXTRANJEROS (POR RAMAS INDUSTRIALES)



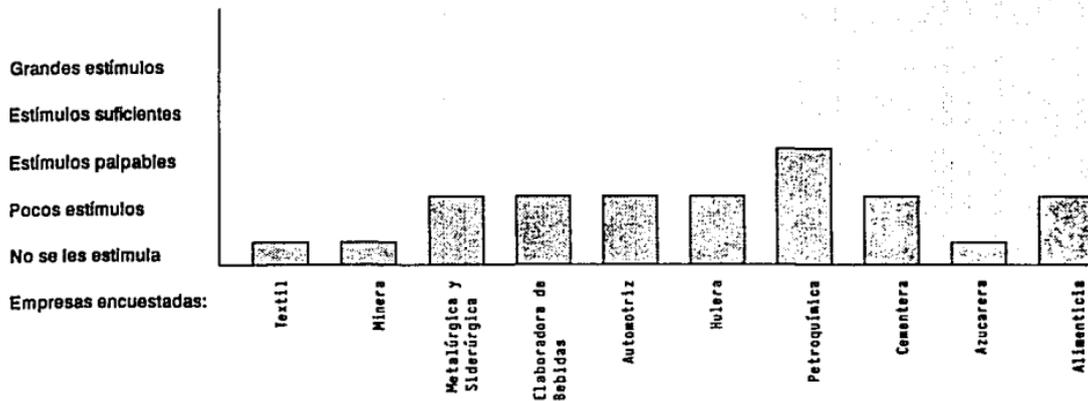
RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

MANIFESTACIONES PATRONALES
SOBRE LA IDONEIDAD DE LA
ADHESION AL GATT
(POR RAMAS INDUSTRIALES)



RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ENCUESTAS PRACTICADAS

MANIFESTACIONES PATRONALES SOBRE ESTIMULOS PARA EL FOMENTO A SUS EXPORTACIONES (POR RAMAS INDUSTRIALES)



IMPACTO DE MANO DE OBRA QUE COMPRENDEN LAS EMPRESAS ENCUESTADAS

<u>RAMA INDUSTRIAL</u>	<u>CENTROS DE TRABAJO</u>	<u>NO. DE TRABAJADORES</u>
Textil	12,467	981,826
Minera	365	55,528
Metalúrgica-Siderúrgica	1,074	159,097
Elaboradora de Bebidas	707	118,070
Automotriz	609	203,993
Huiera	264	20,426
Petroquímica	455	49,349
Cementera	193	28,667
Azucarera	56	39,381
Alimenticia	1,479	183,485

Como se observa en los resultados que se plasmaron en las gráficas que anteceden es notorio que predominaron las respuestas que contravienen la adhesión al GATT, calificándola de una u otra manera como desfavorable, salvo mínimas ramas industriales que se manifestaron con una sensible capacidad para afrontar las repercusiones del ingreso al GATT, entre estas últimas podemos apuntar la elaboradora de bebidas, petroquímica y cementera, aún y cuando la totalidad de las ramas industriales interrogadas no se manifestaron en el sentido de verse muy favorecidos en el ámbito de competitividad y costeabilidad que les acarrea el acuerdo internacional.

Por el contrario la gran mayoría de las representaciones empresariales se catalogaron en un plano desventajoso provocado por el Acuerdo, sobre todo las ramas industriales: textil, minera, metalúrgica-siderúrgica y azucarera, entre otras.

El caso de la Industria Textil

Cabe hacer mayores comentarios entorno a la rama industrial textil, que de acuerdo a datos obtenidos de la misma, el impacto que ésta tiene en cuanto a su número de trabajadores hace que exista una preocupación de que se continúe con la adhesión al GATT, debido a la forma en que ha sido afectada esta rama industrial por el despido colectivo de trabajadores ante la competencia de ropa que se confecciona en otras latitudes a menores precios en nuestro país.

Como dato elocuente de la inestabilidad y desventaja que presenta la rama textil, abarcando los sectores de fibras, textiles y la confección. tenemos que hacia 1990,

mientras en el concepto de exportaciones se reportó una cifra (en miles de dólares) de 1,054,824, mientras que las importaciones registraron en suma (en miles de dólares) una cantidad de 1,828,606, lo que representa una balanza negativa de -\$ 773,782⁴⁰

El caso de la Industria del Cemento

Tratando ahora el caso de la industria cementera, tenemos que esta ha presentado una problemática muy peculiar, aún y cuando es una de las muy escasas ramas industriales que pudiese observar una favorable perspectiva en el ámbito del comercio internacional.

La industria del cemento ha observado una proyección floreciente, máxime si consideramos que entre los años 1983 a 1988 triplico sus exportaciones, siendo el principal mercado los estados de Arizona, Nuevo México, Texas y Florida, destacándose que en este último las exportaciones mexicanas se han multiplicado por seis, con una penetración en el mercado que ha ido del 5.1% al 22.4%, al grado de que las exportaciones mexicanas de cemento al mercado de la Unión Americana totalizaron el año pasado la suma de 145 millones de dólares.

No obstante lo antes señalado, se presentó una acusación formal de dumping⁴¹ contra del cemento mexicano, abarcando a las empresas: CEMEX, S.A.; Cementos Apasco, S.A. de C.V.; Cementos de Acapulco; Cementos de Chihuahua, S.A.;

⁴⁰ Fuente: La Industria Textil en el Tratado de Libre Comercio en América del Norte. Monografía No. 13, editado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, México, 1991.

⁴¹ "Dumping".- Comercio se emplica (palabra inglesa) para designar la venta a bajo precio de las mercancías de un país a otro, con lo que se ponen en desventaja los del mismo género de éste. El dumping constituye una de las formas de realizar actos de comercio que se califican como injustos, dentro de la concepción del comercio internacional, por lo cual se sanciona dicha práctica desleal con un derecho "antidumping".

Cementos Portland Moctezuma; Empresas Tolteca; Sociedad Cooperativa Industrial; Cementos Hidalgo; S.C.L.; Sociedad Cooperativa Manufacturera de Cementos Portland; Cruz azul, S.C.L. Para tal efecto el Comité Ad-Hoc de productores de cemento portland gris de los estados de Arizona, Nuevo México, Texas y Florida (Ad-Hoc Committee of AZ-NM-TX-FL Producers of Gray Portland Cement) introdujo el martes 26 de septiembre de 1989, una petición para que la Administración de Comercio Internacional ITA (que es parte del Departamento de Comercio de EEUU-USDC) y la Comisión de Comercio Internacional de EEUU (ITC) inicien una investigación bajo la acusación de que las importaciones americanas de cemento mexicano están siendo vendidas a un precio menor al normal (less than fair value).

Como síntesis de las acusaciones y argumentos que se expusieron, tenemos lo siguiente:

- Los exportadores mexicanos de cemento portland gris y de cemento clinker han estado cometiendo dumping desde 1983.
- El margen de dumping es estimado entre 96 y 111%. La acusación añade que el precio de exportación es menor al precio de producción mexicano.
- Las ventas a precios menores que los normales han estado desplazando la producción doméstica.
- La situación ha causado y amenaza con causar una liquidación de los activos, ya que la rentabilidad sobre la inversión, para los productores americanos, es inadecuada. Nueve plantas en las dos regiones han cerrado desde 1983.

- Las barreras comerciales permiten a los exportadores mexicanos realizar discriminaciones de precios entre sus mercados domésticos y de exportación.
- Los productores mexicanos tienen una capacidad de producción subutilizada; sus estrategias de venta han identificado a los estados de AZ-NM-TX-FL como el mercado donde aplicar su dumping.
- Los Miembros del Comité Ad-Hoc de productores de cemento portland gris de los estados de AZ-NM-TX-FL son:
 - . BoxCrow Cement, de Midlothian, Tx;
 - . Florida Crushed Stone Co., de Leesburg, Fl;
 - . Gifford- Hill & Co. Inc., de Dallas, TX;
 - . Ideal Basic Industries, de Denver, CO;
 - . Phoenix Cement Co., de Phoenix, Az;
 - . Southwestern Portland
 - . Cement Company, de Houston, TX;
 - . Texas Industries, Inc. de Dallas, TX

El 8 de noviembre de 1989 la Comisión de Comercio Internacional (ITC) estadounidense dictaminó que las importaciones de cemento gris Portland procedente de México afecta a los productores de ese país.

El caso actual se centrará en el impacto de las exportaciones procedentes de México en dos mercados regionales de E.E.U.U., los estados de Florida y el Sudoeste entre ellos Texas, Arizona y Nuevo México.

La queja pasó ahora al Departamento de Comercio para determinar si se trata de un comercio desleal a precios bajos.

Si el Departamento considera que se trata de ese tipo de comercio, la queja será trasladada de nuevo a la C.C.I. para una decisión final.

La industria mexicana espera recibir próximamente los cuestionarios del ITC para responder y eludir las acusaciones de sus competidores norteamericanos, en un proceso de investigación que debe concluir en marzo del año de 1990.

Lo anterior resulta un caso paradójico, pues contándose con una floreciente perspectiva dentro del mercado internacional para la industria cementera, ha tenido ahora que confrontar un sombrío panorama al emitirse una resolución por parte de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (ITC), la que impuso un impuesto antidumping del 58% a las exportaciones mexicanas, lo que ha afectado a las mismas, siendo que en la actualidad solo ha resistido a la contienda comercial la empresa denominada CEMEX, S.A., con sus consecuentes reducciones de exportaciones, misma que representa el 85% de las actuales, seguido por Cementos Apasco 10%.

La problemática en cuestión ha motivado que la parte interesada mexicana formulará apelación judicial ante la Corte de Comercio Internacional para la revisión del caso, acordándose simultáneamente plantear la controversia ante el GATT.

La imposición de impuestos antidumping contra las exportaciones mexicanas de cemento fue declarada ilegal por el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), que recomendó revocar la resolución del gobierno estadounidense y "reembolsar a todos los exportadores mexicanos, particularmente a CEMEX, todos los derechos e impuestos que injusta y temporalmente fueron depositados desde 1990" informó ayer la Cámara Nacional del Cemento.

De adoptarse la recomendación de ese organismo multilateral de comercio, se pondría fin a un problema que afecta a la industria cementera mexicana desde 1988, cuando un grupo de industriales de los estados de Florida, Texas, Nuevo México y Arizona, presentaron una demanda de antidumping contra las exportaciones mexicanas de cemento.

En 1990, la Comisión Internacional de Comercio de Estados Unidos dio un fallo desfavorable a la industria mexicana, la cual se vio obligada a cubrir impuestos compensatorios por sus exportaciones, calculados en ese entonces, en alrededor de 11 millones de dólares, según datos del Grupo Cemex.

Apoyada por el gobierno la industria cementera mexicana pidió la intervención del GATT en este asunto iniciándose el proceso de conciliación en abril de 1991, conforme al artículo sexto del GATT. Como parte de este mecanismo, se constituyó

un panel de tres expertos, quienes emitieron su opinión sobre las argumentaciones de cada una de las partes, llegando a la conclusión de que el fallo inicial de la Comisión de Comercio estadounidense es ilegal.

De acuerdo con la información enviada por la Cámara del Cemento, las conclusiones del GATT incluyeron los siguientes puntos:

- 1) El Departamento de Comercio nunca debió darle entrada ni iniciado el procedimiento de investigación antidumping en virtud de que los peticionarios o denunciantes no representaban o tenían la representación total o casi total de toda la industria americana supuestamente afectada.
- 2) Esa falla o deficiencia, jurídicamente es fatal y por lo tanto, ni los peticionarios, ni el gobierno americano pueden ya corregirla (excepto iniciando un nuevo procedimiento en contra de México).
- 3) Con base a lo anterior, el GATT recomienda que se revoque la resolución antidumping del gobierno americano y se reembolsen a los exportadores mexicanos, particularmente a CEMEX, todos los derechos e impuestos antidumping que injusta y temporalmente fueron depositados desde 1990'.

La Cámara Nacional del Cemento externó su confianza en que las autoridades norteamericanas procederían de conformidad con la recomendación del GATT, con

lo cual las exportaciones mexicanas volverían a tener un acceso libre a ese mercado.⁴²

d) Perspectivas Económicas, Laborales y Sociales Generadas para nuestro país por su adhesión al GATT.

1. La perspectiva económica.- Como ya afirmamos en apartados anteriores, todo desarrollo debe de fundamentarse, para que este sea real, en una economía saneada, la cual resultará no solo de la productividad interna de un país con miras a su autosuficiencia, sino además en el ámbito internacional de las ventajas que reporten sus exportaciones con relación a los artículos importados. Como ya lo habíamos reflexionado los intercambios comerciales de un país con otro deben tener por objetivo la búsqueda de una balanza favorable, ya que si las importaciones superarán tanto la producción interna, como a los productos ofrecidos en el mercado internacional, repercutiría para ese país en una fuga de divisas, con el consecuente déficit y endeudamiento monetario, lo anterior obliga por lo tanto a que todo país que no sea una potencia económica racionalice sus intercambios comerciales, de tal suerte que la realización de los mismos les reporte, por lo menos, un sensible beneficio económico.

El GATT como sabemos somete a sus suscriptores a las obligaciones de un comercio internacional cuyas políticas son delineadas por una liga económica de países encabezados por naciones altamente desarrolladas, cuyo potencial de producción y competitividad es capaz de menoscabar

⁴² La Jornada, México, D.F., año ocho No. 2602, viernes 17 de julio, 1992. Recomienda, revocar la decisión de E.U. Declaró ilegal el GATT el impuesto antidumping al cemento mexicano. Lourdes Cárdenas, p. 40

con facilidad el comercio internacional que pretendan confrontar los demás países que entran en la clasificación de los subdesarrollados o en vías de desarrollo, colocándolos así en una seria situación de desventaja.

En consecuencia, los países que son inferiores en desarrollo frente a las potencias líderes que dirigen los bloques comerciales como lo viene siendo el GATT; resulta incongruente e incompatible el que se mantengan adheridos al citado acuerdo, ya que no podrán confrontar de manera alguna los embates de aquéllos. Más aún si sostenemos que el comercio internacional, no es otra cosa a fin de cuentas, más que una confrontación competencial donde cada país o bloque de países buscarán sus beneficios propios.

Atentos a lo anterior, la permanencia de un país subdesarrollado o en vías de desarrollo como el nuestro, en su adhesión al GATT, presenta como perspectiva económica predecible con toda lógica: un desequilibrio en la balanza comercial; una mayor fuga de divisas; un mayor endeudamiento financiero; un cierre masivo de centros de trabajo; sobre todo en la pequeña y mediana industria, y el consecuente desempleo, con sus repercusiones sociales que esto implica.

Lo anterior se ve aún más agravado por la depreciación que con toda seguridad sufrirá sufriendo el peso mexicano frente a las monedas extranjeras⁴³ sobre todo aquellas de las potencias que continuarán mar-

⁴³ Basándonos en los países líderes que comandan la operatividad del GATT, estas monedas lo serían: El dólar Norteamericano; el dólar Canadiense; El Franco Francés; el Yen Japonés; el Franco Suizo; la Libra Esterlina y el Marco Alemán.

cando las directrices de la economía y por lo tanto del comercio internacional. La falta de competitividad de nuestro país frente a las potencias económicas pensamos que de ninguna manera frenará el proceso devaluatorio, sino por el contrario podrá verse acelerado, lo que alejará aún más todo posible beneficio que se pudiese pretender en el marco del comercio internacional.

Los inconvenientes analizados, nos hacen suponer que nuestra adhesión al GATT, como ya lo comentamos en apartados anteriores se debe a presiones políticas internacionales, provenientes de los países acreedores, basados fundamentalmente en el endeudamiento con que cuentan a su favor. Lo que nos hace pensar que tales presiones para obligar a países "no idóneos" a formar parte de un Acuerdo General de carácter comercial, como lo es el GATT, persigue entre otras finalidades, el resarcir parte de esa deuda, y someter a las políticas comerciales internacionales a los mismos, para que cumplan a fin de cuentas con su papel de "satélites" en el juego económico de las potencias citadas.

2. **Las Perspectivas Laborales y Sociales.**- Es evidente que, como siempre ha ocurrido, cualquier desequilibrio o decadencia económica, repercute en forma directa e inmediata sobre las masas sociales más desprotegidas, esto es la clase trabajadora. A este respecto cabe reflexionar que aún y cuando muchas de las fuentes o centros de trabajo, pasando por serias dificultades

han logrado subsistir⁴⁴ y, siendo que los salarios de sus trabajadores se han visto mermados, observándose en la actualidad una dramática pérdida de su poder adquisitivo, con el correspondiente menoscabo del nivel de vida de esas masas proletarias. Es también de observarse que ese fenómeno se ha venido acentuando sin que se haya logrado disminuir de manera alguna sus manifestaciones ya que mientras los salarios, cuando ha procedido⁴⁵, se han visto aumentados en proporción aritmética, mientras que el costo de la vida se continúa incrementando en proporciones geométricas. Lo anterior, aunado a los desequilibrios que se han presentado entre los factores de la producción (trabajadores y patrones), han contribuido en muchos de los casos a cierres parciales o definitivos de algunos centros de trabajo. Con la adhesión al GATT podemos afirmar categóricamente que el citado fenómeno no se verá subsanado, sino por el contrario se incrementará debido a que muchas de las empresas, sobre todo las medianas y pequeñas no podrán resistir ni subsistir ante los embates de un comercio internacional forzado contra potencias económicas desarrolladas.

Reiteramos nuestra hipótesis de que las embestidas competenciales en el comercio tanto internacional como interno generarán la quiebra o el cierre

44 Las empresas transnacionales, precisamente por tener su origen y basar su operatividad en el financiamiento, y con las políticas comerciales delineadas por las potencias económicas, constituyen consorcios monopolizadores dentro de cierta rama industrial, capaces de resistir embates que otros centros de trabajo de mucha menor magnitud no pueden soportar, por lo cual quedan excluidas de las repercusiones que sufran las empresas nacionales.

45 Sobre este punto cabe señalar que no en todo momento se han autorizado en nuestro país incrementos proporcionales a los salarios por haberse acordado entre las representaciones Patronales y Trabajadoras, Pactos como el PECE (Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico), mediante el cual se han visto limitados los reclamos de incrementos salariales, y supuestamente restringidos los precios en los productos; situación que de acuerdo a los resultados que se observan no han favorecido de manera alguna a la población por continuar aún la creciente carestía de la vida y la problemática subsistente en las empresas.

de centros de trabajo, y al suscitarse esta circunstancia equivale desde luego a la desaparición de un sinnúmero de fuentes de empleo, que como consecuencia lógica agravarán el problema del desempleo de por sí ya existente. Máxime si a lo señalado sumamos que con la introducción de nuevas tecnologías se acelerará la tendencia a la automatización de los puestos de trabajos, que igualmente desplazan la mano de obra.

En consecuencia las perspectivas laborales y sociales por la adhesión de México al GATT, son pronosticables en un sentido por completo desfavorable; siendo las manifestaciones más significativas las siguientes:

- Gran número de empresas, por la incosteabilidad de sus operaciones deberán cerrar sus instalaciones;
- Empresas que no resistan la competitividad optarán entre convertirse en maquiladoras, si cuentan con esa opción, o por su falta de mercado, cerrar inevitablemente sus instalaciones;
- Las empresas que subsistan y logren superar la competitividad comercial, deberán ajustarse a las nuevas reglas de tecnificación y modernización, con lo cual desplazarán mano de obra;
- El cierre de fuentes de trabajo y en general el desplazamiento de personal generará un verdadero ejército de gente desempleada o subempleada;
- El desempleo favorecerá una mayor oferta de mano de obra, preponderantemente barata;

- Las empresas al contar con una gran opción para contratar la mano de obra que necesiten, podrán mantener a esta con el pago de un mínimo posible en sus prestaciones;
- Debido a las deficientes condiciones salariales en que se mantendrá la clase trabajadora, continuarán los conflictos sociales y obrero-patronales;
- El estado se verá obligado, debido a las presiones y políticas que marquen las potencias económicas, a proteger a las empresas que subsistan, sobre todo a las transnacionales, por lo que continuarán las restricciones hacia las demandas de incrementos a sus prestaciones que formulen las coaliciones o centrales obreras, por lo que se verán restringidos sus derechos;
- La carestía y el decremento en el nivel de vida de las clases sociales populares, no solo se verá continuado, sino acentuado, por un lado debido a las restricciones en las prestaciones laborales y por el otro a causa del creciente desempleo;
- La invasión del mercado interno con productos extranjeros, mismos que se verán favorecidos por el consumismo de la población, podrá generar el que sus proveedores establezcan verdaderos monopolios en determinados ramos del comercio, lo cual podrá agravar la situación de la carestía de por sí existente;
- El incremento desmesurado del desempleo y la creciente carestía de la vida, conjugado esto con la presencia de otros factores externos que también serán acarreados por ese intercambio comercial, como lo son la

enajenación, las modas o costumbrismos decadentes que provienen de los vecinos del norte, apoyado lo anterior por la influencia decisiva de los medios masivos de comunicación, que también serán desde luego manipulados; acarrearán otro tipo de consecuencias como lo son el desorden público y el aumento desproporcionado en los índices de delincuencia y criminalidad. Lo que reflejará desequilibrios e injusticias sociales.

- La adhesión y permanencia de nuestro país en el GATT lo forzará asimismo a suscribir otros tipos de tratados, previstos o que deriven del propio Acuerdo General, bajo los designios o lineamientos que continuarán fijando las potencias líderes, mismos que crearán para satisfacer sus propias necesidades económicas en el ámbito internacional, y para lo cual buscarán formar frentes o bloques económicos y comerciales. Tan es así, que como el acontecimiento más importante que vive hoy en día nuestro país, es el relativo a su próxima suscripción al llamado "Tratado de Libre Comercio"⁴⁶ que firmará conjuntamente con Estados Unidos y Canadá.

- La firma del citado "Tratado de Libre Comercio", lo cual se presenta como algo inevitable, pondrá a nuestro país en una situación más crítica, por tratarse de una suscripción que lo confrontará en un intercambio comercial frente a una super potencia, y a otra que es una potencia desarrollada económicamente, frente a las cuales resulta ilusorio el pensar que se pudiera sostener competencia, que de alguna manera nos favoreciera.

⁴⁶ A partir de junio de 1990 se sometió para Acuerdo del Congreso de la Unión el Tratado de Libre Comercio, cuyas modalidades aún se encuentran en discusión.

- Con la firma del llamado "Tratado de Libre Comercio", mismo que, insistimos, deriva y es una de las modalidades del GATT, se acentuarán las repercusiones negativas hacia las empresas del país, principalmente la mediana y pequeña, y consecuentemente hacia las masas trabajadoras y por ende hacia la población misma.

CONCLUSIONES

92

- Aún y cuando históricamente se ha venido sosteniendo, como principio general de derecho internacional, que los acuerdos o tratados internacionales, sean bilaterales o multilaterales, pueden ser suscritos libremente por las naciones interesadas en el uso de su soberanía; queda demostrado que por políticas sustentadas en presiones económicas que ejercen las grandes potencias acreedoras sobre los débiles o subdesarrollados obligan a estos últimos a su adhesión.
- El surgimiento del GATT, con el antecedente histórico de la Carta de la Habana, es de concluirse que se trata de un acuerdo de post-guerra, que por lo tanto obliga en su adhesión a naciones afectadas o desfavorecidas económicamente por la conflagración, sujetándolas a las directrices de las potencias vencedoras.
- La justificación de todo tratado o acuerdo de carácter internacional solo se puede sustentar, por lo que se refiere a la materia comercial, en los beneficios de carácter económico que se reporten para los países que los suscriben. En consecuencia es ilegítima toda firma o adhesión a estos tratados, cuando los mismos, por el contrario, impliquen desventajas o perjuicios en este ramo. Lo anterior aún y cuando en la parte IV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se contemplen de manera puramente enunciativa y como compromiso de carácter moral y voluntario el que se busque favorecer el desarrollo de las economías de países poco desarrollados.

- La cooperación económica en el ámbito internacional, solo es entendible y por lo tanto justificable, cuando se ejerce de una o más potencias para con los países que lo requieren, y no así cuando implica sacrificio o desventaja comercial de países débiles o subdesarrollados, que no pueden confrontar a las primeras.
- Las adhesiones obligadas de países débiles o subdesarrollados o tratados o acuerdos comerciales, cuyo fondo político se basa en el mantenimiento de fuerzas hegemónicas o bloques económicos de las potencias, carecen igualmente de toda legitimidad y justificación.
- La normatividad que rige al GATT, fue emitida evidentemente por las potencias económicas líderes a partir de la post-guerra; siendo que de su lectura se concluye el sometimiento para los países suscriptores a una igualdad de circunstancias en el ámbito comercial, resultando por lo tanto ficticio en el fondo, el principio de la nación más favorecida.
- El hecho normado de que "toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinados", confirma plenamente de que es una ficción, el supuesto trato general de la nación más favorecida.
- Aun y cuando fueron seguidos por el gobierno federal los pasos legales para la incorporación de México al GATT, los fundamentos y exposiciones

de motivos planteados contienen argumentaciones de carácter meramente político, sin que se haya emitido en forma veraz, seria y entendible explicación sobre cuales serían los factores que en el intercambio comercial con las potencias firmantes reportarían beneficios palpables para nuestro país.

- Resulta un hecho indiscutible, el que los productos y en general el mercado de los países débiles y subdesarrollados como el nuestro, no presenta una competitividad internacional benéfica frente las potencias o países desarrollados.
- En consecuencia, si el GATT, como se observa esta suscrito, por un lado por potencias económicas y por el otro por países débiles y subdesarrollados; los intercambios comerciales que se establezcan, serán desventajosos para estos últimos por su falta de competitividad.
- Los hechos observables en la actualidad sobre la situación de las empresas de nuestro país, sobre todo las medianas y pequeñas, y analizando además los resultados de nuestras encuestas practicadas por ramas industriales nos determinan que al no ser competitivos nuestros productos frente a los extranjeros, sobre todo de los países desarrollados, nos coloca en una situación de seria desventaja, que en muchos de los casos nos pueden conllevar a la quiebra o cierre definitivo de gran número de empresas.
- Las condiciones laborales y sociales, la normatividad existente, así como el retraso tecnológico y los costos de producción, son factores que aunados a una insuficiente fomento de estímulos reales a las empresas para sus

exportaciones, nos colocan en situación de desventaja frente a los países exportadores desarrollados que integran el GATT, y sobre todo el llamado Tratado de Libre Comercio que deriva del mismo.

- Dos de los casos más significativos que demuestran la inconveniencia de que nuestro país permanezca adherido al GATT, lo son el de la industria textil y el de la cementera. En el primero de los casos nuestra planta productiva ha mostrado una notoria deficiencia para competir comercialmente en el ámbito internacional, y en el segundo caso, no obstante que se ha experimentado una notable capacidad exportadora, ha sido objeto de una serie de trabas en el extranjero que han desvirtuado los beneficios en este ramo.
- Nuestro país no se encuentra aún preparado, dadas sus condiciones financieras, tecnológicas, normativas, laborales y sociales, para formar parte de acuerdos comerciales multilaterales, o tratados económicos (como el de Libre Comercio) para formar parte de bloques comerciales integrados por países eminentemente exportadores.
- No obstante lo anterior, al obligarse a la suscripción de dichos tratados, y sobre todo, el someter a nuestro país a su permanencia dentro de los mismos, puede atentar, inclusive, en contra de su propia soberanía económica, independientemente de los perjuicios socio-económicos que resulten para su población.

- **Por lo tanto, visto lo antes expuesto, no ha lugar a la adhesión y permanencia de México en el GATT.**

BIBLIOGRAFIA

- Carranca, González José Luis. Análisis del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio. Asociación Nacional de Abogados, 2a. Edición, México, 1986.
- Malpica, de la Madrid Luis. Qué es el GATT. 4a. Ed., México, Ed. Grijalbo, 1986.
- Querol, Vicente. El GATT, fundamentos, Mecanismos, Políticas, Relaciones con México, Ed. PAC., 1985.
- Sevilla, Carlos, et. alli. Información Básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México. Cuadernos del Senado No. 55 México, 1985.
- Witker, Velázquez Jorge. El GATT y sus Códigos de Conducta. México, La Biblioteca del Especialista en Comercio Exterior, Ed., Guma, 1982.
- Bracamontes, Cruz Ana Magdalena. El GATT en el Estado Mexicano, 1987.
- Witker, Velázquez Jorge. El GATT. Universidad Nacional Autónoma de México 1986. Coordinación de Humanidades UNAM.

- Blanca Torres y Pamela S. Falk. La Adhesión de México al GATT. Repercusiones Internas e impacto sobre las relaciones México-E.U. El Colegio de México, 1989.
- Sepúlveda, César. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, México 1980.
- Escuela Superior de Economía I.P.N. Economía Política, vols. VII, VIII y IX, México, 1970, 1971 y 1972.
- Banco de México, S.A. Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados. Ed. Fomex, México, 1979.
- Gabinete del Comercio Exterior. El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Ed. de la Dirección Gral. de Comunicación Social de la SECOFI, México, 1986.
- Senado de la República. Información Básica sobre el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT y el desarrollo Industrial y Comercial de México). Ed. Cuadernos del Senado de la Rep. México, 1985.
- Senado de la República. Consultas sobre el GATT Relatoría. Ed. por Cuadernos del Senado de la República Mexicana, 1985.

- Senado de la República. Consultas sobre el GATT Conclusiones. Ed. por Cuadernos del Senado de la República, México, 1985.
- Gabinete del Comercio Exterior. Acciones Adicionales para promover las Exportaciones en el marco del Programa de Fomento Integral a las Exportaciones. Ed. por la Dirección Gral. de Comunicación Social de la SECOFI, México, 1986.
- Acevedo, Garat Miguel. El Comercio Exterior de México. Tomo I Coeditores IMCE y Academia de Arbitraje y Comercio Internacional, México, Ed. Siglo XXI, 1984.
- Orrego, Vicuña Francisco. Derecho Internacional Económico. América Latina y la Cláusula de la Nación más favorecida. México, F.C.E., 1974.
- Reyes Heróles Jesús. La Carta de la Habana. Comentarios y Disgresiones. Colección de temas económicos y políticos contemporáneos de México, México, Ed. EDIPSA, 1984.
- Witker, Velázquez Jorge y Leonel Pérez Nieto Castro. Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior de México. 2a. Ed. Nueva Imagen. UNAM, 1980.
- Jacobo Rouseau Juan. El Contrato Social. Ed. Porrúa, S.A., México, 1989.
- Gomezjara, Francisco A. Sociología. Ed. Porrúa, S.A., México, 1989.

- Porrúa, Pérez Francisco. Teoría del Estado. Ed. Porrúa, México, D.F., 1975.
- Siqueiros, Canales Joel. El GATT. Evolución y Perspectivas, Serie I, Cuaderno No. 3, Universidad Autónoma de Baja California, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.
- Brock, William E. Trade and Debt: The Vital Linkage, Foreign Affairs 62. 1984.

PERIODICOS

- Novedades.- Sección Finanzas, 23 de julio de 1986, p. B8. En la Negociación del Ingreso al GATT, se cuidó escrupulosamente el interés de México. B. Aguilera.
- Novedades.- Sección Financiera, 2 de mayo de 1986, p. B3.
- Novedades.- Sección Finanzas, 10. de septiembre de 1986. El Ingreso de México al GATT.
- Excélsior, México, D.F., lunes 14 de mayo de 1979. pp. 1-18 A. EL GATT: ¿Quiénes lo Manejan?, Cabrera Parra José.
- Novedades.- México, D.F. miércoles 23 de julio de 1988. p. A-18. En Torno al GATT.
- El Universal.- sección Financiera, México, D.F., martes 15 de enero de 1991, p. 5. Reinician hoy, en Ginebra las Negociaciones de la Ronda Uruguay.
- El Heraldo de México.- Economía y Finanzas. México, D.F., lunes 7 de enero de 1991. Europa y América Latina buscarán destrabar la Ronda Uruguay.

- El Universal.- México, D.F., viernes 7 de diciembre de 1990, sección Financiera pp. 1-6 Declina la esperanza en Bruselas: al borde del fracaso la Ronda Uruguay.
- El Heraldo de México.- México, D.F., viernes 7 de diciembre de 1990, pp. 1-A- 18-A. Ruptura en el GATT: reanudarán el diálogo. Si la C.E.E: transige.
- Excélsior.- sección Financiera, México, D.F., miércoles 31 de julio de 1991 pp. 1-5. ¿Quién necesita al GATT?. La Ronda Uruguay lucha por romper el estancamiento.
- El Heraldo de México.- Economía y Finanzas, México, D.F., viernes 7 de diciembre de 1990, pp. 1f-4f. Sin Subsidios la pequeña y mediana empresa. Concepción Ley Reyes.
- El Universal.- México, D.F., jueves 21 de marzo de 1991 sección Financiera pp. 1-4. Reitera Bush su deseo de crear una zona hemisférica de libre comercio.

- Rudy, Omar Alberto Cámara. El Ingreso de México al Gatt, una negociación con repercusiones destacadas. Revista de Comercio Exterior, Marzo 1979, Vol. 29 No. 3 México, pp. 275-289.
- Witker, Velázquez Jorge, et. alii. Estudios sobre el GATT. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nueva Serie, Año XII, septiembre a diciembre de 1979, No. 36, UNAM PP. 460-527.
- García, Amor Cuauhtémoc. El GATT, el porqué de la negativa de la incorporación de México, estructura y algunas opiniones. Revista jurídica del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana, año 12, 1980, México, D.F., pp. 175 a 196.
- Sepúlveda, Amor Bernardo. Las Nuevas reglas del GATT y el Marco Jurídico Mexicano. Revista de Comercio Exterior, Vol. 30 no. 2, México, febrero de 1980 pp. 133-141.
- Martínez, Escamilla Ramón. Plan Global/Alternativa al GATT? Revista Problemas de desarrollo, Vol. XII, No. 41, enero-abril, 1980, México, D.F., pp. 224-236.
- Galarza, Gerardo. Si al GATT, debates al gusto del Presidente en turno. Revista Proceso No. 474, diciembre México, 1985, pp. 20-25.

- Gabinete de Comercio Exterior. El Proceso de Adhesión al Acuerdo General de Aranceles y Comercio, México 1986.
- Peñaloza, Tomás. La controversia de México en el GATT, y el inicio de la Ronda Uruguay. Revista Proceso. Suplemento de Política Económica No. 46, año XLV, Vol. 89, No. 23, octubre 1986, México, D.F. pp. I. XVI.
- Witker, Velázquez Jorge. El GATT. México, colección Grandes tendencias políticas contemporáneas. Coordinación de Humanidades, UNAM, 1986.
- Phillips, Olmedo Alfredo. El Comercio Exterior de México. Evolución reciente y perspectivas. Revista de Comercio Exterior, Vol. 38, No. 5, México, mayo de 1988, pp. 363-366.
- Siqueiros, Canales Joel. El GATT Evolución y Perspectivas. Cuadernos de Economía. Universidad Autónoma de Baja California. Instituto de Investigación Económica y Social. Serie 1 Cuaderno 3.
- Cuadernos del Senado No. 55. Información básica sobre el GATT y el desarrollo industrial y Comercial de México, México, octubre de 1985.
- Alvarez, Soberanis Jaime. Consideraciones sobre el papel del GATT frente a los países en desarrollo. Separata de la Revista del derecho Industrial No. 5 mayo-agosto 1980. Ediciones Depalma Buenos Aires.

- Ruíz, Nápoles Pablo. El Comercio entre Países Desarrollados y Subdesarrollados. Rev. Comercio Exterior, Vol. 31, No. 10, México, oct. de 1981. pp. 1173 a 1178.
- De la Madrid, Hurtado Miguel. La Política Económica para 1986. Rev. Comercio Exterior, Vol. 35, No. 12, México, diciembre de 1985, pp. 1179 a 1188.
- Cono, Salvador y Ortega Pizarro Fernando. La Reconversión para los Trabajadores, el Desastre para los Empresarios. Espejismo. Rev. Proceso no. 516, septiembre de 1986, México. pp. 6 a 13.
- Carta de las Naciones Unidas. Cd. de San Francisco, Calif. EUA, 26 de junio de 1945.
- González, Ariosto A. La Organización del Comercio Internacional. El Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) Comentario y Texto. Cámara Nacional de Comercio Montevideo, Uruguay 1954.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
- Folleto publicado por el Servicio de Información del GATT, Centro William Rappard, rue de Lausanne, 154, 1211 Ginebra 21, Suiza.
- Acosta, Carlos. A un lado los Críticos. El Gobierno opta por el señuelo del GATT. Rev. Proceso No. 47, diciembre de 1985, p. 21.

PAISES ACTUALMENTE AFILIADOS AL GATT

Antigua Barbuda	Chad	Jamaica	Reino Unido
Alemania	Checoslovaquia	Japón	República Centroafricana
Alto Volta	Chile	Kenia	República Dominicana
Argentina	Chipre	Kuwait	Rumania
Australia	Dinamarca	Lesotho	Rwanda
Austria	Egipto	Luxemburgo	Senegal
Bangladesh	España	Magadascar	Sierra Leona
Barbados	Estados Unidos	Malasia	Singapur
Bélgica	Filipinas	Malawi	Sri-Lanka
Bélice	Finlandia	Maldivas	Sudáfrica
Benín	Francia	Malta	Suecia
Birmania	Gabón	Marruecos	Suiza
Bolivia	Gambia	Mauricio	Surinam
Botswana	Ghana	Mauritania	Tailandia
Brasil	Grecia	México	Tanzania
Burkina Faso	Guyana	Nicaragua	Togo
Burundi	Haití	Niger	Trinidad y Tobago
Camerún	Hong Kong	Nigeria	Turquía
Canadá	Hungría	Noruega	Uganda
Colombia	India	Nueva Zelanda	Uruguay
Congo	Indonesia	Países Bajos	Yugoslavia
Corea (Rep.)	Irlanda	Pakistán	Zaire
Costa de Marfil	Islandia	Perú	Zambia
Costa Rica	Israel	Polonia	Zimbawe
Cuba	Italia	Portugal	

Adhesión provisional al Acuerdo General**Túnez****Costa Rica**

Países en cuyos territorios se aplicaba el Acuerdo General y que habiendo adquirido la independencia, continúan aplicándolo de facto en espera de fijar definitivamente su política comercial (31).

Angola**Antigua y Barbuda****Argelia****Bahamas****Bahrein****Botswana****Brunei-Darussalam****Cabo Verde****Dominicana****Emiratos Arabes Unidos****Fidgi****Granada****Guinea-Bissau****Guinea-Ecuatorial****Islas Salomón****Kampuchea****Kiribati****Lesotho****Malí****Mozambique****Papúa-Nva. Guinea****Qatar****San Cristóbal y Nieves****San Vicente y Las Granadinas****Sta. Lucía****Sto. Tomé y Príncipe****Seychelles****Swazilandia****Tonga****Tovalu****Yemen Democrático**